



Bruselas, 10 de diciembre de 2018
(OR. en)

15086/18

CFSP/PESC 1150
COPS 470
CSDP/PSDC 712
COHOM 161
RELEX 1047

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 14943/18

Asunto: Las mujeres, la paz y la seguridad

– Conclusiones del Consejo (10 de diciembre de 2018)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre las mujeres, la paz y la seguridad, adoptadas en la sesión n.º 3662 del Consejo de 10 de diciembre de 2018.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LAS MUJERES, LA PAZ Y LA SEGURIDAD

EL CONSEJO ha adoptado las siguientes Conclusiones:

1. La igualdad de género y los derechos humanos ocupan un lugar central entre los valores europeos y constituyen prioridades independientes que se reflejan en todas las políticas de la Unión Europea. El Consejo recuerda los compromisos de la Unión Europea y de sus Estados miembros de aplicar íntegramente la agenda de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad, compuesta por la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus resoluciones consecutivas, y de velar por la plena integración de la agenda en todos los esfuerzos de la UE en apoyo de la paz, la seguridad, los derechos humanos, la justicia y el desarrollo sostenibles, en el marco de la cooperación de la UE con otras organizaciones regionales e internacionales con arreglo a lo previsto en la Estrategia Global de la UE. Para conseguirlo, se debe incorporar la perspectiva de género en todas las políticas de la UE, incluidas las relativas a la seguridad, la prevención y resolución de conflictos y la consolidación de la paz a largo plazo. En este sentido, la UE y sus Estados miembros respaldan la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en el ámbito de las Naciones Unidas.
2. El Consejo acoge con satisfacción el nuevo planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad, que desarrolla y sustituye el planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad. El planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad subraya la necesidad de compromisos y medidas concretos, así como la necesidad de promover la participación de las mujeres y las niñas y empoderarlas, protegerlas y apoyarlas con el fin de lograr una paz y una seguridad duraderas, que constituyen elementos esenciales de los derechos humanos y el desarrollo sostenible, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los objetivos de desarrollo sostenible y el Consenso Europeo en materia de Desarrollo. Además, el Consejo acoge favorablemente el planteamiento de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en lo que respecta a la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos, que se aborda como un elemento más de un contexto general de vulnerabilidad y violencia ligada al género y estrechamente relacionada con la perpetuación de la desigualdad y los ataques más amplios a la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluida la violencia digital, cibernética y en línea.

3. El Consejo reafirma que la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad debe plasmarse en toda la acción exterior de la UE y que constituye, por sí misma, un elemento importante del enfoque integrado de los conflictos y crisis exteriores, habida cuenta de los retos planteados en el Estudio mundial sobre la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Consejo recuerda el compromiso de la Unión Europea y de sus Estados miembros de seguir recurriendo a los análisis de género, recopilando datos desagregados (en particular, pero no exclusivamente, los relativos al sexo, la edad y la discapacidad) e integrando la perspectiva de género como una estrategia esencial, junto con la paridad de género y las acciones concretas destinadas a la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, en todas las políticas pertinentes, incluidas la política exterior y de seguridad y las relativas al desarrollo, el comercio, las cuestiones financieras, la ayuda humanitaria, la migración, la justicia y la educación, así como la prevención del extremismo violento y el terrorismo y la lucha contra estos.
4. El planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad define acciones en los ámbitos fundamentales de la prevención, la protección, el socorro y la recuperación, y en relación con dos aspectos globales y transversales como son la integración de la perspectiva de género y la participación. Estas acciones están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente. El Consejo también acoge con satisfacción que el planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad reconozca la diversidad y los elementos transversales de la identidad, y, en particular, que se haga hincapié en que debe aplicarse por todos y en beneficio de todos. En este contexto, es importante seguir promoviendo la participación de los hombres y los niños como agentes positivos del cambio.
5. El Consejo afirma que la aplicación del planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad debe lograrse mediante la acción diplomática y política de los dirigentes de la UE, permitiendo la participación significativa y equitativa de las mujeres en todos los ámbitos de la acción exterior de la UE, incluidas la paz y la seguridad, y no solo en las cuestiones relacionadas con los derechos de las mujeres.

6. El Consejo reitera que la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad tiene por objeto velar por que los derechos, la capacidad de acción y la protección de las mujeres y las niñas se respeten y defiendan en todo momento, antes, durante y después de un conflicto. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad es de aplicación universal y, por tanto, debe aplicarse internamente en la Unión Europea y en sus Estados miembros y en la acción exterior de la Unión, de manera que sus acciones sean coherentes y creíbles y tengan una repercusión significativa. Para lograrlo, se debe integrar la perspectiva de género y la participación de la mujer en todos los contextos, desde el análisis de los conflictos hasta las acciones posteriores, pasando por la agilización del diálogo, la mediación, las negociaciones de paz y otros instrumentos de prevención y resolución de conflictos. También será necesario aplicar medidas específicas, incluida la formación de las fuerzas militares y policiales, con el objetivo de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.
7. El Consejo recuerda que la responsabilidad de la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad recae en los Estados miembros y en todos los demás agentes de la Unión Europea, entre los que se incluyen el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), las Delegaciones de la UE, la asesora principal del SEAE sobre género y sobre la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, los servicios de la Comisión, los representantes especiales de la UE, y las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa (PCSD), lo que es crucial para el fomento y la aplicación del planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Es importante que las entidades vinculadas a la UE, como sus contratistas o las organizaciones que financia, apliquen también el planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad. El Consejo subraya la importancia de reflejar el planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad en la elaboración de planes de acción nacionales por parte de los Estados miembros.
8. El Consejo se congratula de la complementariedad y las sinergias entre el II Plan de Acción de la UE en materia de Género y el planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad. El Consejo destaca que tanto el planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad como el II Plan de Acción de la UE en materia de Género son marcos de actuación importantes para eliminar todas las formas de discriminación y violencia que sufren las mujeres y las niñas. Además, el Consejo anima al SEAE y a los servicios de la Comisión a que sigan estudiando vías sencillas, fáciles de utilizar y eficaces para medir, supervisar, evaluar y notificar los avances en este ámbito.

9. Asimismo, el Consejo espera con interés la elaboración, para el primer trimestre de 2019, de un plan de acción conciso, específico, medible y viable para el fomento y la aplicación efectiva del planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Este plan de acción se sincronizará con el II Plan de Acción de la UE en materia de Género.
10. El Consejo acoge con satisfacción la idea de establecer y reforzar asociaciones y alianzas con otras organizaciones internacionales, multilaterales y regionales, y, en particular, la propuesta de establecer plataformas formales de cooperación a todos los niveles. Deben incluir la creación de foros adecuados para el intercambio de experiencias y buenas prácticas y para fomentar la interacción entre los profesionales, entre los que se incluyen los asesores en cuestiones de género y los puntos de contacto sobre las mujeres, la paz y la seguridad, así como el apoyo a las redes existentes de mujeres mediadoras para la aplicación efectiva y duradera del planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad.
11. El Consejo acoge con satisfacción el proceso integrador que se ha seguido para la elaboración y redacción del planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad a través del diálogo con los servicios de la Comisión, los Estados miembros de la UE, los asesores en cuestiones de género de las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa, los interlocutores de la sociedad civil, los representantes del mundo académico y otros socios regionales y multilaterales. En el futuro, se debería seguir adoptando un planteamiento integrador como práctica habitual de trabajo en la elaboración de planes y estrategias.
12. El Consejo subraya la importancia de colaborar y cooperar estrechamente con terceros países, con los socios de la UE y con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de la sociedad civil de ámbito local, regional e internacional, los activistas de base y las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, en todas las fases de aplicación del planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad y durante la totalidad del ciclo estratégico, desde la concepción hasta la evaluación. Esta cooperación se debe llevar a cabo de manera integradora y objetiva.
13. El Consejo invita a la Alta Representante a que informe sobre las actividades y los avances del grupo informal de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad y sobre la manera más eficaz de alcanzar los objetivos generales de la UE en relación con la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la plena aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, así como sobre las medidas concretas para la consecución de estos objetivos.

SEAE, noviembre de 2018**Planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad
2018****Resumen**

El planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad se desarrolló a raíz de una solicitud por parte de los Estados miembros de la Unión Europea, y su coordinación corrió a cargo del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), que consultó a todas las partes interesadas pertinentes a escala institucional de la UE. Representa el compromiso y los esfuerzos incesantes de la UE en pos de una aplicación efectiva de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad, así como de sus resoluciones consecutivas en materia de igualdad entre mujeres y hombres y empoderamiento de la mujer. El planteamiento estratégico de la UE incorpora conocimientos especializados, mejores prácticas y lecciones aprendidas transversales y persigue alimentar todas las etapas de este proyecto que desembocará en acciones más concretas y holísticas para reforzar y aplicar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en todas las relaciones exteriores de la UE. También muestra cómo la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad se ve reforzada por todos los marcos de actuación de la UE en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio que permea todos los compromisos de las instituciones de la UE en todas sus actividades internas y externas, y tiene su reflejo en todas las etapas de las políticas, estrategias, planes de acción y proyectos de la UE en materia de desarrollo, ayuda humanitaria, educación, migración, etc.

El planteamiento estratégico de la UE considera que la igualdad entre mujeres y hombres y el empoderamiento de las mujeres constituye un requisito previo para resolver el ciclo del conflicto (prevención, gestión y resolución); analiza y proporciona ejemplos de actividades de la UE y también detalla los medios para optimizar la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

El planteamiento estratégico de la UE proporciona una base sólida para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, uno de los valores fundamentales de la Unión Europea, y para ello se ha de movilizar, empoderar, proteger y apoyar a las mujeres y niñas para alcanzar la paz y la seguridad.

El planteamiento estratégico de la UE destaca la importancia del liderazgo y la capacidad de acción de las mujeres en todos los ámbitos de actuación y programación relacionados con la paz y la seguridad. Tiene como objetivo garantizar que las mujeres y las niñas procedentes de contextos diversos y cambiantes tengan derecho a participar de forma igualitaria y sustancial en la prevención y resolución de conflictos, y en la prevención de la violencia relacionada con los conflictos, que engloba todas las formas de violencia sexual y de género. Asimismo, el planteamiento estratégico de la UE involucra a hombres y niños como agentes positivos en favor del cambio, abordando así la necesidad de hacer frente a los estereotipos de género y a los mecanismos de exclusión social y transformarlos.

La primera parte del documento detalla los principios básicos del planteamiento estratégico de la UE en relación con la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Pone el foco sobre la universalidad de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, sobre su naturaleza vinculante que han de aplicar todos los actores y Estados miembros de la UE, así como sobre todas las interacciones con países no pertenecientes a la UE. También fija los elementos fundacionales de la integración, participación, prevención, protección y socorro y recuperación en materia de género. Se recalcan especialmente el carácter central del análisis de género y la integración de la perspectiva de género junto con el refuerzo de los marcos normativos de la UE en materia de igualdad plena entre mujeres y hombres.

La segunda parte determina áreas concretas en las que resulta necesaria una mejor aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, especialmente, aunque no exclusivamente, el refuerzo de las apropiaciones a escala local, nacional y regional, el desarrollo de capacidades y de formación y los procedimientos de seguimiento, evaluación e información.

Los siguientes aspectos del planteamiento estratégico de la UE resultan esenciales:

- El acento sobre el liderazgo, los derechos y la capacidad de acción de las mujeres en todos los ámbitos de actuación y programación relacionados con la paz y la seguridad, con un reconocimiento del papel que desempeñan las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de orígenes diversos y variados en el refuerzo de la paz y la igualdad entre mujeres y hombres y en la prevención y resolución de conflictos violentos, así como en la prevención de toda forma de violencia, en particular la violencia sexual y de género. Esto aplica a los procesos de paz y de toma de decisiones en todos los instrumentos exteriores de la UE, entre ellos las misiones y operaciones PCSD, y todos los ámbitos de actuación.
- El compromiso de analizar y luchar contra las causas relacionadas con el género que den lugar a conflictos y desigualdades de género, tanto dentro como fuera de la UE, al iniciar la planificación de toda acción exterior de la UE.
- El apoyo pleno (tanto político como financiero) a toda organización de la sociedad civil de ámbito local, nacional e internacional, en particular a grupos de mujeres y activistas de base, que luche en favor de la paz, cuestione normas de género violentas y evite la violencia sexual y de género resultará primordial para garantizar el éxito de la UE en este terreno. Este apoyo abarca, entre otros elementos, el compromiso de la UE con organizaciones cívicas en las que las mujeres desempeñen papeles de liderazgo, definan la formulación de estrategias, promuevan la apropiación local y contribuyan al desarrollo de capacidades nacionales.
- El compromiso hacia la integración sistemática de una perspectiva de género, basada en un análisis de género, en todos los campos y actividades en el ámbito de la paz y la seguridad, entre los que se encuentran todos los diálogos políticos y estratégicos, los diálogos en torno a los derechos humanos, todas las formulaciones de políticas y los procesos, investigación, análisis y evaluación, planificación y realización de políticas conexos, así como los procesos de seguimiento, evaluación e información pertinentes.

- La igualdad de género como objetivo clave de toda acción exterior de la UE, que engloba, entre otros elementos, el desarrollo, la prevención y la lucha contra el extremismo violento, la lucha contra el terrorismo y la migración.
- Integración sistemática de una perspectiva de género en todas las intervenciones/mecanismos por parte de la UE en materia de prevención de conflictos y consolidación de la paz, así como en los requisitos de la UE para socios ejecutivos. Se Velará por que las posibles diferencias en cuanto a situaciones, experiencias y necesidades de mujeres y hombres, niñas y niños de orígenes distintos se tengan en cuenta a lo largo del ciclo del proyecto.

De este modo, el planteamiento estratégico de la UE coloca la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en el corazón del espectro completo de la política exterior y de seguridad común de la UE, como herramienta esencial para garantizar en todo momento el respeto y la defensa de los derechos, la capacidad de acción y la protección de las mujeres y las niñas, y para confirmar que las mujeres de todas las edades puedan jugar un papel relevante y equitativo en todas las etapas de la prevención de conflictos, el establecimiento y la construcción de la paz y la rehabilitación posterior a los conflictos.

Introducción

1. La igualdad entre mujeres y hombres constituye uno de los valores fundamentales de la UE en virtud de los Tratados de la UE y de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE¹, que prohíbe expresamente la discriminación. El Plan de Acción en materia de Género para 2016-2020 (II Plan de Acción²) establece que la UE debe fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todas sus actividades y debe garantizar la aplicación de esta condición en todos los ámbitos de actuación. La Plataforma de Acción de Pekín (1995)³ establece que el equilibrio entre mujeres y hombres y la integración de la perspectiva de género son fundamentales para lograr la igualdad de género. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴ constituye la base para hacer realidad la igualdad entre mujeres y hombres garantizando la igualdad de acceso de las mujeres a la vida pública y política, la educación, la sanidad y el empleo, así como la igualdad de oportunidades en estos ámbitos. La política de la UE relativa a la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad⁵ a escala nacional, regional y mundial guarda plena coherencia con los valores y las obligaciones fijados en estos instrumentos.

¹ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2012/C 326/02) (DO C 326/391, 26.10.2012).

² *Gender equality and women's empowerment: Transforming the Lives of Girls and Women through EU External Relations 2016-2020* [Igualdad de género y empoderamiento de la mujer. Transformar la vida de niñas y mujeres mediante las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)] [II Plan de Acción de la UE en materia de Género para 2016-2020, doc. SWD(2015) 182 final, 21.9.2015]. El II Plan de Acción determina los requisitos para aplicar los compromisos de la UE en lo relativo a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujeres con los países socios y en el conjunto de las relaciones exteriores de la UE. Abarca las actividades de la Comisión y del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) en las que participan países socios, en especial las realizadas en los países en desarrollo, los países candidatos y de la vecindad, entre ellos los que se encuentran en situaciones de inestabilidad, posconflicto y emergencia:

https://ec.europa.eu/europeaid/sites/devco/files/150921_final_swd_gap.pdf

³ Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (1995). Declaración de la Conferencia: Declaración y Plataforma de Acción de Pekín.

⁴ Resolución 34/180 de las Naciones Unidas, aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

⁵ Según el Grupo Informal de Expertos sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad de la UE, cuando se hace referencia a los trabajos relativos a la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, se incluyen las siguientes RCSNU: RCSNU 1325 (2000), 1820 (2009), 1888 (2009), 1889 (2010), 1960 (2011), 2106 (2013), 2122 (2013), 2242 (2015), 2272 (2016) y 2331 (2016).

2. La Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la UE (la Estrategia Global⁶) reitera que la UE reconoce y promoverá el papel de las mujeres en los esfuerzos de paz, incluida la necesidad de liderazgo de las mujeres, desde la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad hasta la mejora del equilibrio interno entre mujeres y hombres por parte de la UE. La Estrategia Global también tiene por objeto aumentar la participación de las mujeres en la elaboración de la política exterior. Asimismo, el Consejo Europeo ha acordado que, a la hora de aplicar la Estrategia Global, la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, así como las cuestiones sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer debe seguir incorporándose a todos los ámbitos de actuación. Esto incluye los ámbitos de la seguridad y la defensa, a través de la inversión en la resiliencia de los Estados y las sociedades y la elaboración de un enfoque integrado en relación con los conflictos y las crisis⁷.

⁶ Consejo de la Unión Europea. Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea (doc. 10715/16, 28.6.2016).

⁷ El enfoque integrado se introduce en la Estrategia Global de la UE. SEAE, junio de 2016. «Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte - Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea».

3. En el Consenso Europeo en materia de Desarrollo⁸, la UE y sus Estados miembros reconocen que las mujeres y las niñas son agentes fundamentales del desarrollo y del cambio, con un papel en la consolidación de la paz, la solución de conflictos, así como en la respuesta humanitaria. El Consenso Europeo sobre la Ayuda Humanitaria⁹ destaca igualmente la importancia de integrar las consideraciones de género en la ayuda humanitaria y reconoce que la participación activa de la mujer en la ayuda humanitaria es indispensable, y que la UE se compromete a promover esa participación. El Consenso sobre la Ayuda Humanitaria también determina que deben incorporarse en todos los aspectos de la asistencia humanitaria estrategias de protección contra la violencia sexual y por motivos de género. Asimismo, el Consenso en materia de Desarrollo¹⁰ compromete a la UE y a sus Estados miembros a abordar todos los aspectos relacionados con la prevención y la respuesta a la violencia sexual y de género en situaciones de conflicto y posconflicto y a apoyar a las mujeres, que desempeñan un papel positivo en el marco de los conflictos (prevención, resolución, socorro y recuperación) y en la construcción de una paz duradera. Por último, el Consenso en materia de Desarrollo sostiene que la UE y sus Estados miembros garantizarán que la perspectiva de género se integre sistemáticamente en todas las políticas. Esto contribuirá a alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹ y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), entre ellos el ODS 5 sobre la igualdad de género y el ODS 16 sobre sociedades pacíficas e inclusivas. Partiendo de todos estos compromisos, la UE agilizará sus esfuerzos para lograr la igualdad de género y empoderar a la mujer, por ejemplo garantizando y facilitando la participación activa e influyente de las mujeres y de las organizaciones de mujeres en la toma de decisiones.

⁸ El nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo: «nuestro mundo, nuestra dignidad, nuestro futuro». Declaración conjunta del Consejo y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea (el Consenso Europeo en materia de Desarrollo) (DO C 210 de 30.6.2017, p. 1). El Consenso Europeo en materia de Desarrollo reconoce la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer como cuestiones transversales fundamentales de la cooperación al desarrollo de la UE. La Agenda 2030 ha situado con firmeza la igualdad de género como tema central de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), no solo de forma aislada a través del ODS 5 sobre la igualdad de género y del ODS 16 sobre sociedades pacíficas, sino también como elemento transversal esencial para la consecución de los diecisiete ODS:

<https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/ca80bb57-6778-11e7-b2f2-01aa75ed71a1/language-es/format-PDF>.

⁹ Declaración conjunta del Consejo y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea: Consenso Europeo sobre la Ayuda Humanitaria (2008/C 25/01, 30.1.2008).

¹⁰ Véase la nota a pie de página n.º 8.

¹¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (doc. A/RES/70/1, 21.10.2015).

Entender la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad

4. El nuevo planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad (en lo sucesivo, «el planteamiento estratégico») establece los principios y las prioridades fundamentales de la política de la UE en torno a las mujeres, la paz y la seguridad, sus objetivos generales, las definiciones compartidas y el planteamiento común de la UE para su aplicación. Esto garantiza la coherencia entre los distintos instrumentos de acción exterior de la UE y dentro de ellos, así como la continuidad en la acción exterior, por ejemplo en la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la reconstrucción y el desarrollo tras un conflicto. Asimismo, el planteamiento estratégico orienta sobre la manera de garantizar que la acción exterior de la UE respete plenamente el marco de actuación global de la UE sobre igualdad de género, empoderamiento de la mujer y sobre mujeres, paz y seguridad. En su aplicación participan todos los agentes pertinentes de la UE: la alta representante y vicepresidenta de la Comisión, asistida por el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), incluidas las delegaciones de la UE, los servicios pertinentes de la Comisión Europea, las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa (PCSD), y los representantes especiales de la UE. Asimismo, se espera que todos los agentes con los que la UE mantiene vínculos, como contratistas, organizaciones financiadas por la UE y socios ejecutivos, respeten el planteamiento estratégico en la mayor medida posible.

5. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, que comprende la RCSNU 1325 (2000) y las resoluciones derivadas de esta¹², amplía el ámbito de aplicación de la política tradicional sobre seguridad al destacar la importancia de la dimensión de género en la paz y la seguridad. Como tal, representa y favorece un importante cambio de paradigma sobre la manera en que deben lograrse y mantenerse la seguridad y la paz. No se concentra solo en proteger a las mujeres y las niñas frente a la violencia relacionada con los conflictos, sino también en el derecho de las mujeres a participar en los procesos de toma de decisiones. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad destaca que la igualdad de género está incluida en las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad, y que las perspectivas de género son parte integrante de la paz y la seguridad. Asimismo, destaca que es esencial abordar las causas profundas de la violencia relacionadas con el género para evitar los conflictos.
6. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad persigue abarcar todos los aspectos que relacionan género y conflicto, pero su importancia no se limita a las situaciones de conflicto. Trata de velar por que los derechos, la capacidad de acción¹³ y la protección de las mujeres y las niñas se respeten y defiendan antes, durante y después de los conflictos, y que se garantice a las mujeres de todas las edades un papel equitativo y significativo en los procesos de toma de decisiones, en todas las etapas del establecimiento y la consolidación de la paz. Por consiguiente, la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad ocupa una posición central en todo el espectro que cubre la política exterior y de seguridad común de la UE¹⁴.

¹² Cuando se hace referencia a los trabajos relativos a la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en el marco de aplicación del nuevo planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad se incluyen las siguientes RCSNU: las RCSNU 1325 (2000), 1820 (2009), 1888 (2009), 1889 (2010), 1960 (2011), 2106 (2013), 2122 (2013), 2242 (2015), 2272 (2016) y 2331 (2016).

¹³ El Banco Mundial define capacidad de acción como la capacidad de una persona (o de un grupo) para hacer elecciones eficaces y para transformar esas elecciones en los resultados deseados. La capacidad de acción puede entenderse como el proceso a través del cual las mujeres y los hombres utilizan sus facultades y aprovechan las oportunidades económicas para lograr los resultados deseados. *Promoting women's agency* (Promoción de la capacidad de acción de las mujeres):

<http://siteresources.worldbank.org/INTWDR2012/Resources/7778105-1299699968583/7786210-1315936222006/chapter-4.pdf>

¹⁴ Entre otras cosas, en la alerta temprana, la prevención de conflictos, la mediación, la resolución de conflictos y la reconciliación, la respuesta ante las crisis y la estabilización, la reforma de la construcción del Estado y del sector de la seguridad, el desarme, la no proliferación y el control de armas, el mantenimiento de la paz, el establecimiento y la consolidación de la paz, la prevención y la lucha contra el extremismo violento y el terrorismo, la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo y el compromiso político en relación con situaciones de conflicto e inestabilidad.

7. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad es de aplicación universal y, por tanto, han de aplicarla todos los agentes de la UE y todos los Estados miembros, también en el marco de las interacciones con países no pertenecientes a la UE. Este compromiso también debe respetarse y defenderse sistemáticamente en el contexto de la cooperación bilateral y en foros internacionales. Es necesario apoyar las dimensiones interior y exterior de esta Agenda para que la política interior y exterior de la UE sea coherente y, en consecuencia, para que su acción exterior sea creíble e influyente. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad se concretará integrando una perspectiva de género en todos los análisis sobre la paz y la seguridad y en las acciones posteriores y llevando a cabo medidas específicas que respalden la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.
8. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad pide que se incorporen sistemáticamente las consideraciones de género en los asuntos relacionados con la paz y la seguridad. Aborda la importancia de la participación significativa y equitativa de las mujeres en todas las formas de prevención de conflictos, no solo en las que se relacionan directamente con las mujeres o con las cuestiones de género. Entre ellas se incluyen la resolución de conflictos, la mediación, la consolidación de la paz, el mantenimiento de la paz, la respuesta humanitaria y la reconstrucción tras el conflicto, incluida la desmovilización, el desarme y la reintegración, y la reforma del sector de la seguridad. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad también señala la necesidad de proteger a las mujeres para evitar que sufran violencia sexual y de género. Considera que la violencia sexual puede constituir un crimen de guerra, un crimen contra la humanidad o un acto de genocidio (con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹⁵). Por tanto, la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad hace hincapié en los derechos de las víctimas a la justicia y a obtener reparación por la violencia sexual y de género y destaca la importancia de acabar con la impunidad por tales delitos. Asimismo, confiere a todas las personas que han sufrido a causa de la violencia sexual, incluidos los niños nacidos como consecuencia de una violación, el derecho a acceder a información sanitaria completa y a los servicios sanitarios. Se incluyen el acceso a la salud reproductiva, a la justicia y a obtener reparación, así como el derecho a la seguridad y a no volver a ser victimizados, rechazados o excluidos.

¹⁵ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El Estatuto fue aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional. Entró en vigor el 1 de julio de 2002.

9. A pesar de que el planteamiento global para la aplicación por la UE de las RCSNU 1325 y 182016 ha conducido a la consecución de logros y a que la UE preste más atención a la igualdad de género en su empeño por prevenir y resolver los conflictos y gestionar las crisis, todavía queda mucho por hacer a través del compromiso firme a nivel de altos funcionarios de la UE, la participación significativa de las mujeres en estos procesos y la integración sistemática de la perspectiva de género en todos los ámbitos de actuación. Por ejemplo, todavía no se ha materializado el objetivo de que todos los Estados miembros de la UE dispongan de un plan de acción nacional al que asignarán un presupuesto concreto y que tendrá por objeto contemplar las dimensiones interior y exterior de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y establecer el control parlamentario. Además, sigue siendo prioritario reforzar la acción en los ámbitos de actuación clave para la acción exterior, entre otros, la prevención y la lucha contra el extremismo violento, la lucha contra el terrorismo y las cuestiones generales relativas a la migración.
10. Los papeles que desempeñan muchas mujeres, en especial las jóvenes, en la sociedad siguen siendo limitados. Aunque la seguridad y la protección de las mujeres continúan siendo los objetivos principales, la atención exclusiva a la protección refuerza potencialmente la percepción exclusiva de que las mujeres y las niñas son víctimas pasivas de los conflictos y no tiene en cuenta las causas profundas de la violencia relacionadas con el género. Si bien es importante reconocer las distintas experiencias de las mujeres y las niñas en los conflictos, incluida la violencia sexual y de género, y darles respuesta, es imprescindible respaldar su labor en la consolidación de la paz y considerarlas agentes e intervinientes para la paz. No obstante, no debe considerarse a las mujeres automáticamente como pacificadoras, puesto que desempeñan papeles diversos en los conflictos y pueden ser también combatientes y autoras de actos violentos. Es necesario adoptar un planteamiento diferenciado respecto de los conflictos.

¹⁶ Planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad (el planteamiento global para la aplicación por la UE de las RCSNU 1325 1820 sobre la mujer, la paz y la seguridad) (doc. 15671/1/08 REV 1, 1.12.2008).

11. A pesar de que la responsabilidad final de aplicar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad recae en los Estados miembros de la UE, todos los agentes de la UE, incluidas las delegaciones, tienen un papel importante, en consonancia con el planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad.
12. El presente documento se basa en las lecciones extraídas y en la experiencia adquirida del planteamiento global para la aplicación por la UE de las RCSNU 1325 y 1820 sobre la mujer, la paz y la seguridad, así como en las lecciones extraídas y en la experiencia adquirida de los Estados miembros de la UE, los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil.
13. La UE se compromete a seguir actuando como líder mundial por lo que respecta a la aplicación plena de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. También está resuelta a analizar las causas profundas de los conflictos relacionadas con el género y las causas profundas de la brecha de género, así como a facilitar y apoyar la transformación de las normas que avivan los conflictos y las desigualdades de género.

Objetivos y necesidades clave

14. El planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad destaca la importancia del liderazgo y la capacidad de acción de las mujeres en todos los ámbitos de actuación y programación relacionados con la paz y la seguridad. Garantiza que las mujeres y las niñas procedentes de contextos diversos tengan derecho a participar de forma igualitaria y sustancial en la prevención y resolución de conflictos, y en la prevención de la violencia relacionada con los conflictos, que engloba todas las formas de violencia sexual y de género. Asimismo, el planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad también involucra a hombres y niños como agentes positivos en favor del cambio, abordando así la necesidad de hacer frente a los estereotipos de género y a los mecanismos de exclusión social y transformarlos.
15. La UE fomentará y salvaguardará el pleno disfrute del conjunto de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas y las empoderará con arreglo a sus valores y principios. Se trata de un elemento intrínseco de paz, seguridad, derechos humanos y desarrollo sostenible, también en vista de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de sus objetivos de desarrollo sostenible.

16. Esto supone:

- a. Poner de relieve que la igualdad de género, los derechos humanos y la participación significativa y equitativa de las mujeres constituyen objetivos fundamentales de la acción exterior de la UE en su conjunto. Ello incluye comprender y abordar las desigualdades estructurales que surgen de la programación y hacer que los hombres y los niños, así como las mujeres y las niñas, participen en la concepción, la toma de decisiones, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de la programación.
- b. Animar y apoyar la constitución y la protección de la voluntad política y la determinación para aplicar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en países no pertenecientes a la UE en los que la UE y sus Estados miembros han asumido compromisos.
- c. Mantener el empeño por entender los motivos que subyacen a la violencia y la discriminación contra las mujeres y por reducir todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas dentro y fuera de la UE, al tiempo que se pone en valor la capacidad de acción de las mujeres frente al victimismo como primer paso para que las mujeres procedentes de contextos inestables participen de forma significativa y equitativa.
- d. Fomentar la desaparición de todas las prácticas nocivas, en particular la mutilación genital femenina, que constituye una vulneración grave de los derechos humanos y una violación de la integridad física de las mujeres, así como el matrimonio infantil, precoz y forzado¹⁷.
- e. Asegurar una financiación adecuada y accesible de las iniciativas para la prevención de conflictos y la consolidación de la paz en todo el mundo, incluidos los planteamientos a largo plazo a favor de la transformación de los conflictos.

¹⁷ En relación con el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 5.3.

- f. Garantizar la participación significativa y equitativa en los procesos de paz y de toma de decisiones en el contexto de todos los instrumentos exteriores de la UE, así como en las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa de la UE, al tiempo que se evitan las expectativas relacionadas con estereotipos de género en cuanto a los roles masculinos y femeninos.
- g. Elaborar una interpretación y un plan comunes de la UE en torno a las prioridades y los ámbitos de interés sobre las mujeres, la paz y la seguridad a partir de las oportunidades y los desafíos principales en materia de aplicación, responsabilidad y liderazgo. El planteamiento estratégico se esfuerza por conseguir la coherencia, las sinergias y la complementariedad entre las estructuras de aplicación a escala de la UE y de los Estados miembros, incluida la aplicación del Plan de Acción de la UE en materia de Género para 2016-2020 (II Plan de Acción)¹⁸.
- h. Apoyar y permitir a la asesora principal del SEAE sobre género y sobre la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que contribuya de forma efectiva a la aplicación del planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad y a su coordinación.
- i. Promover el diálogo sobre la masculinidad positiva¹⁹ y respaldar las actividades que cuestionan los estereotipos de género.
- j. Invertir en el trabajo con jóvenes destinado a la consolidación de la paz sensible con respecto al género²⁰ que haga hincapié en las mujeres y los hombres jóvenes. Fomentar una masculinidad positiva, equitativa en términos de género y no violenta, paso fundamental para promover las sociedades pacíficas e inclusivas. La juventud constituye una etapa crucial durante la cual los jóvenes forman su imagen de sí mismos, y los familiares, las personas mayores, los educadores, los dignatarios religiosos y los iguales ejercen todos una gran influencia.

¹⁸ Además de proseguir el II Plan de Acción, tras la evaluación final de la aplicación del mismo, conforme a lo indicado en el propio Plan de Acción, que constituirá la base para su continuación.

¹⁹ El término «masculinidad positiva» remite a las actitudes y los modelos que amplían la imagen estereotípica de la masculinidad, relacionada, por ejemplo, con la insensibilidad, la violencia o la ausencia de emociones. La masculinidad positiva contribuye a desmontar los estereotipos de género y, por tanto, a poner fin a las desigualdades de género en las estructuras sociales.

²⁰ Resoluciones 2250 (2016) y 2419 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad.

- k. Proporcionar apoyo político y financiero transparente e inclusivo a las organizaciones locales de base de la sociedad civil, como los grupos, movimientos e iniciativas locales de mujeres cuyo objetivo es mantener la paz, y poner en cuestión las normas sobre género que favorecen la violencia de una forma que se adapte a las necesidades de los agentes de la sociedad civil y los beneficiarios de que se trate.
- l. Entablar un diálogo activo con las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y los grupos de mujeres a escala local e internacional, a lo largo de todo el ciclo de actuación (desde la concepción hasta la evaluación), que no se limite a un ejercicio formal con fines de consulta o aplicación exclusivamente.
- m. Aumentar el apoyo para determinar y hacer frente a los factores relacionados con el género que impulsan la inestabilidad y el conflicto armado y violento. Hasta la fecha, la investigación en materia de género y consolidación de la paz se ha ocupado principalmente de los efectos relacionados con el género que provocan conflictos violentos, pero se ha prestado relativamente poca atención a los factores impulsores relacionados con el género y a las causas profundas de los conflictos armados y violentos. Un ejemplo de ello es el conocimiento fundamental de la forma en que las normas y los roles de género alimentan los conflictos, así como la mayor atención a la interacción entre los distintos elementos concurrentes de la identidad, como la edad, la raza, la etnia, la nacionalidad, la clase social, la orientación sexual, la capacidad, la religión o las creencias, el entorno urbano o rural y el género.
- n. Afrontar los desafíos relacionados con los planteamientos institucionales sobre la incorporación de la perspectiva de género, incluida la resistencia, la falta de conocimiento y formación, y el mantenimiento del *statu quo*.
- o. Evitar la instrumentalización mediante el reconocimiento de los derechos inalienables de las mujeres, velando al mismo tiempo por que el conjunto de la programación se evalúe conforme a la igualdad de género y aporte contribuciones constatables.
- p. Reconocer que las mujeres, los hombres, las niñas y los niños desempeñan todos ellos funciones importantes en la consecución de la paz, la seguridad y la igualdad de género.

Principios del planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad

Combinar la política interior y la exterior

17. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad es universalmente aplicable y, por tanto, la deben poner en práctica sistemáticamente todos los agentes de la UE y los Estados miembros en sus políticas, programas y medidas, tanto en el ámbito interior (por ejemplo, política nacional, judicial y de recursos humanos) como en el exterior (por ejemplo, política exterior y de seguridad, comercial y migratoria).
18. Se considera que muchos marcos nacionales para la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en la UE, como los planes de acción nacional y sus documentos estratégicos equivalentes, tienden más hacia la aplicación exterior, especialmente en situaciones relacionadas con conflictos, como la prevención y la resolución de conflictos y la consolidación de la paz. Ya sea de forma voluntaria o involuntaria, esto eclipsa un aspecto importante de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad: el hecho de que la gran mayoría de los asuntos en cuestión tiene una aplicación nacional directa. Muchos ejemplos prácticos ilustran la importancia del aspecto interior de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad: desde apoyar a organizaciones y movimientos nacionales de mujeres, en particular asociaciones de mujeres migrantes y refugiadas y defensores de los derechos humanos, hasta permitir que se involucren en la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad²¹. Otros ejemplos incluyen la integración de la perspectiva de género en las estructuras y sistemas de alerta temprana para reforzar el vínculo entre la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y, por ejemplo, los programas de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento y las asociaciones con los agentes de la sociedad civil nacional, el sector privado y el mundo académico. Además, los planes nacionales de acción se basan en los compromisos internos de los Estados miembros para aplicar la igualdad de género con arreglo a las políticas de la UE pertinentes, por ejemplo la igualdad de género en las fuerzas de seguridad nacionales (policía, ejército, etc.).
19. La UE garantizará que, en el marco de la protección de los refugiados, los desplazados internos, las personas apátridas y los solicitantes de asilo, se dé respuesta a las distintas necesidades de protección relacionadas con el género, de mujeres, hombres, niñas y niños.

²¹ Por ejemplo, financiación, consultas efectivas y participación en la supervisión de la aplicación.

Aplicar una perspectiva global

20. La interpretación común de la UE se basa en el reconocimiento del hecho de que las mujeres y los hombres cumplen funciones muy diversas en sus comunidades y en el ciclo de la paz y el conflicto.
21. La igualdad de género, la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos están estrechamente relacionados. Esto significa que la UE debe seguir dando prioridad a la prevención del conflicto como una manera, entre otras, de prevenir las dramáticas consecuencias de los conflictos violentos en el ámbito económico, medioambiental, social y de seguridad para las mujeres, los hombres, los niños y las niñas. Prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas -en particular, pero no exclusivamente, la violencia sexual y la violencia de género- es un objetivo importante en sí mismo, pero también es un componente esencial de la prevención del conflicto, ya que comprender las causas profundas de esta violencia proporciona una base empírica que permite reforzar tanto los derechos y el empoderamiento de las mujeres como la prevención del conflicto.

22. No solo es necesario proteger a las mujeres en situaciones de conflicto y promover su participación en todos los aspectos de la paz y la seguridad, en particular en la consolidación de la paz, sino que también es necesario garantizar que dichas acciones están respaldadas por consideraciones más amplias sobre el desarrollo, como la defensa de los derechos y la seguridad económica de las mujeres y su acceso a los servicios de atención sanitaria, en particular el derecho a acceder a la salud reproductiva y a la educación en este ámbito. Esto es especialmente importante teniendo en cuenta el impacto negativo a largo plazo que tienen los conflictos violentos sobre el desarrollo de un país o de una región y el hecho de que la seguridad humana es una condición básica para lograr la paz y el desarrollo a largo plazo²². Todos los marcos estratégicos de la UE²³ relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres están relacionados con la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y, por lo tanto, la agenda debe orientar la manera de organizar, desarrollar y dar seguimiento a los trabajos para abordar estas cuestiones.
23. La igualdad de género es un objetivo esencial de toda acción exterior de la UE, en particular el desarrollo, la prevención y la lucha contra el extremismo violento, la lucha contra el terrorismo y la migración. Esto garantiza que las mujeres y las niñas que se encuentran en situaciones frágiles y de conflicto puedan participar plenamente en la vida social, política, económica y relacionada con la seguridad de sus sociedades. Es un requisito previo para la paz y el desarrollo sostenibles.
24. La UE involucrará, empoderará, protegerá y apoyará a las mujeres y niñas en situaciones de conflicto y mediante la cooperación para el desarrollo a largo plazo, con el objetivo de lograr la igualdad entre los sexos. Reconoce que la igualdad de género es un componente intrínseco de la paz, la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, en particular teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo sostenible. Velará por que toda acción comience por un análisis de género e implicará e incluirá en una fase temprana a todos los participantes y beneficiarios.

²² Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo: Desarrollo de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo - Capacitar a los socios para la prevención y la gestión de las crisis [JOIN(2015) 17 final, 28.4.2015].

²³ En particular: i) el II Plan de Acción de la UE en materia de Género 2016-2020 (véase la nota a pie de página n.º 2); ii) documento de trabajo de los servicios de la Comisión: «Compromiso estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2019» [SWD(2015) 278 final, 3.12.2015]; iii) Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la UE (véase la nota a pie de página n.º 6); iv) el nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo (véase la nota a pie de página n.º 8); v) la Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo: Plan de Acción sobre derechos humanos y democracia. «Mantener los derechos humanos entre las prioridades de la agenda de la UE» [JOIN(2015) 16 final, 28.4.2015].

25. El planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad define acciones en los ámbitos fundamentales de la prevención, la protección, el socorro y la recuperación, agrupadas en torno a dos aspectos globales: la integración de la perspectiva de género y la participación. Estas acciones están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente. Por ejemplo, la participación significativa y equitativa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones contribuirá a romper la espiral de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas y viceversa.
26. El planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad y su aplicación se basan en los derechos. Abarca todos los derechos humanos al tiempo que busca un planteamiento de la ayuda humanitaria basado en las necesidades.

Integrar la perspectiva de género

27. Como se acordó en la Plataforma de Acción de Pekín, integrar la perspectiva de género es una estrategia clave para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. De acuerdo con el marco de actuación global de la UE y, principalmente, el Compromiso Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2019²⁴ y el II Plan de Acción de la UE en materia de Género, el análisis de género y la perspectiva de género se deberían integrar sistemáticamente en todas las acciones de la UE que tengan como objetivo prevenir el conflicto y responder a las amenazas a las que se enfrentan los civiles, antes, durante y después del conflicto. El análisis de género forma parte de los cimientos de la prevención de conflictos efectiva, la estabilización, la consolidación de la paz, la reconstrucción tras el conflicto, la gobernanza y el desarrollo institucional. Además, fortalecer el compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en las actividades de la UE puede mejorar su eficiencia y su efectividad. El hecho de no elaborar un análisis de género y de no integrar la perspectiva de género tendría un impacto negativo en el papel destacado de la UE como defensor y catalizador de la igualdad de género.

²⁴ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: Compromiso estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2019 [SWD(2015) 278 final, 3.12.2015].

Por tanto, la UE:

- Velará por que todas las acciones de la UE en las que participen países que no pertenezcan a la UE se basen en un análisis de género y de conflicto y considerará las relaciones de poder entre los distintos componentes de la población, en particular mujeres y hombres, dentro de las instituciones formales e informales de la sociedad.
- Integrará la perspectiva de género en todas las acciones de la UE, es decir, tendrá en cuenta las distintas necesidades, experiencias y derechos de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de todas las edades y de diversos orígenes. Esto garantizará que la acción de la UE no ocasiona daños adicionales en contextos frágiles y afectados por el conflicto.
- Promoverá la integración de la perspectiva de género como una estrategia clave para lograr la igualdad de género, junto con el equilibrio entre mujeres y hombres, acciones específicas y el diálogo. Para lograrlo, integrará la perspectiva de género en todos los marcos estratégicos, en particular la política exterior y de seguridad común, el desarrollo, el comercio, la migración, la justicia, la educación, la lucha contra el extremismo violento y su prevención, la lucha contra el terrorismo, las políticas financieras y las humanitarias.
- Reconocerá y promoverá el hecho de que la perspectiva de género y la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad estén reconocidos como responsabilidades formales en materia de liderazgo y gestión, con líneas de responsabilidades claras.
- Promoverá y apoyará de manera activa la creación de competencias y capacidades de mujeres y hombres relacionadas con la elaboración de análisis de género e integrará la perspectiva de género en todos los ciclos de planificación, programación y realización.
- Integrará sistemáticamente una perspectiva de género, basada en un análisis de género, en todos los campos y actividades en el ámbito de la paz y la seguridad, entre los que se encuentran todos los diálogos políticos y diplomáticos, los diálogos en torno a los derechos humanos, todas las formulaciones de políticas y los procesos, investigación, análisis y evaluación, planificación y realización de políticas, así como los procesos de seguimiento, evaluación e información.
- Reflejará sistemáticamente las cuestiones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad en la concepción y la aplicación del enfoque integrado de la UE sobre el conflicto y las crisis.

- Integrará sistemáticamente la perspectiva de género en todos los aspectos de la prevención del conflicto y del mantenimiento de la paz para reforzar planteamientos inclusivos, participativos y adaptados a los contextos específicos en lo que respecta al análisis de conflictos, la alerta temprana, la mediación, la diplomacia preventiva, la gestión de crisis, la estabilización y las intervenciones humanitarias, el establecimiento de la paz, la consolidación de la paz y la cooperación al desarrollo, la promoción y la protección de los derechos humanos, así como el refuerzo del nivel de resiliencia de la sociedad, del Estado y de la comunidad. También se debe exigir todo ello a los socios ejecutivos.
- Integrará sistemáticamente la perspectiva de género en las acciones de la UE que tengan como objetivo apoyar a los países no pertenecientes a la UE en ámbitos como la reforma de la seguridad y la defensa, la reforma judicial, las iniciativas de justicia transicional, la reforma de la gobernanza, la desmovilización y la reintegración, la estabilización, la construcción del Estado, la protección civil, la lucha contra el terrorismo y la prevención de la radicalización que lleve al extremismo violento y al terrorismo, el desarme, la no proliferación y el control de armas, la prevención del comercio ilícito de armas, la migración, la protección de los refugiados, los desplazados internos y los solicitantes de asilo, la prevención del tráfico de personas y el trabajo humanitario, en particular el refuerzo de la seguridad humana.
- Integrará sistemáticamente la perspectiva de género en los intercambios comerciales que se realicen con países o regiones afectados por una situación de conflicto o en los que se hayan cometido graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional. Esto se aplica especialmente al comercio de los recursos naturales, en particular de los minerales de guerra.
- Garantizará que las situaciones particulares y las prioridades, las capacidades, las necesidades y las vulnerabilidades específicas de las mujeres y las niñas reciban mayor atención y se tengan en cuenta cuando se responda a situaciones frágiles y de conflicto, así como en la cooperación al desarrollo y la respuesta humanitaria. Para ello, garantizará por ejemplo el acceso a información exhaustiva y a los servicios de salud, en particular a los servicios de salud sexual y reproductiva.

- Integrará sistemáticamente la perspectiva de género como un elemento central de la planificación y la ejecución de las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa y de la respuesta humanitaria, en particular de la coordinación civil y militar (humanitaria).
- Garantizará que todas las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa desplegadas en situaciones frágiles y de conflicto, así como en el marco de emergencias humanitarias e intervenciones de protección civil, cuenten con los recursos y la capacidad suficientes para integrar la perspectiva de género, mediante procesos de rendición de cuentas y recurriendo a conocimientos especializados en materia de género, en forma de asesores y puntos de contacto para cuestiones de género. Asimismo, garantizará que todo el personal militar y civil de la UE desplegado reciba, desde el principio, formación suficiente en cuestiones de igualdad de género y de mujeres, paz y seguridad, específicamente en lo que se refiere a integrar la perspectiva de género en sus responsabilidades y funciones.
- Promoverá un diálogo interactivo y procesos de aprendizaje mutuo sobre la integración de la perspectiva de género entre los responsables políticos, los profesionales y los académicos.
- Integrará sistemáticamente la perspectiva de género en las investigaciones llevadas a cabo en el ámbito de la paz y la seguridad. Ello incluye la recopilación y el análisis sistemáticos de datos desglosados por sexos.
- Integrará sistemáticamente una perspectiva de género en todas las intervenciones financiadas por la UE en materia de prevención de conflictos y de consolidación de la paz, así como en los requisitos para socios ejecutivos. Garantizará que las posibles diferencias en cuanto a situaciones, experiencias y necesidades de mujeres, hombres, niñas y niños de orígenes distintos se tengan en cuenta a lo largo de todo el ciclo del proyecto.

Participación

28. La participación significativa y equitativa de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños con distintos orígenes (por ejemplo, económico, social, étnico, religioso, geográfico, etc.) en la política, la economía y la sociedad es un objetivo en sí mismo, pero también es una condición previa para lograr la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible. Por tanto, la igualdad de género es un objetivo global y no periférico de la acción de la UE.
29. En el marco del trabajo con las sociedades, las acciones de la UE deberían implicar a mujeres de distintos orígenes en toda una serie de cuestiones políticas, económicas, sociales y de seguridad. A menudo se espera que las mujeres hablen con una sola voz como si fueran un grupo homogéneo, en lugar de expresar la variedad de experiencias, ámbitos de especialización y opiniones que cabría esperar de cualquier grupo diverso de personas con distintos intereses, aspiraciones, ideales, valores, motivaciones y necesidades. Si bien puede que se consulte a las mujeres (a algunas), demasiadas están (aún) excluidas de cualquier proceso de toma de decisiones significativo y equitativo en el ámbito local, nacional, regional e internacional. En los pocos casos en los que se ha escuchado y considerado la voz de las mujeres, esto ha quedado muy a menudo limitado a los llamados «asuntos de mujeres», que suelen abordar las consecuencias de la violencia sexual y de género. También muy a menudo queda reducido a determinados grupos de mujeres urbanas de las élites, que representan a un electorado limitado.
30. La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres es una prioridad, junto con una mayor participación de las mujeres en las estructuras de prevención de crisis y conflictos de la UE y en las instituciones de la UE. El equilibrio entre los géneros dentro de la UE se debería abordar al mismo tiempo que la aplicación de medidas específicas de igualdad de género y que la integración de la perspectiva de género en todas las acciones que la UE lleve a cabo en el extranjero, así como siempre que trabaje con la sociedad civil, especialmente en zonas afectadas por las crisis y los conflictos.

Por tanto, la UE:

- Apoyará el liderazgo y la participación de las mujeres en todas las fases de los procesos de paz, tanto mediante la diplomacia como mediante el apoyo financiero. La UE se esforzará por facilitar la presencia y la participación de más mujeres como mediadoras, negociadoras principales y representantes políticas, en particular dentro de sus propias estructuras. Sabiendo que los esfuerzos de las mujeres a favor de la paz a escala local y nacional son cruciales para la resolución de conflictos, la consolidación de la paz y la reconstrucción después del conflicto, la UE apoyará estas iniciativas, en particular en las bases de la sociedad.
- Fomentará la igualdad de género y la diversidad contratando, manteniendo y nombrando a más mujeres y apoyando su desarrollo profesional, en todos los niveles. El objetivo debe ser lograr un equilibrio entre los géneros, en particular en los niveles directivos y de toma de decisiones, en instituciones nacionales, regionales e internacionales que trabajen en el ámbito de la paz y la seguridad.
- Promoverá la participación equitativa y significativa del personal de seguridad femenino (ejército y policía) en las operaciones militares y de seguridad, en particular en las operaciones y misiones de la política común de seguridad y defensa, sin reforzar los estereotipos de género sobre el papel de las mujeres y los hombres.
- Detectará y eliminará las barreras que existan a la participación equitativa de mujeres y hombres en las delegaciones de la UE y en las operaciones y misiones de la política común de seguridad y defensa, fomentando, por ejemplo, los destinos aptos para familias y los horarios flexibles, cuando corresponda.
- Facilitará y fomentará la participación equitativa y significativa de las mujeres procedentes de distintos orígenes mediante la creación de mecanismos de participación en todos los ciclos de los proyectos y programas. Dichos mecanismos proporcionarán información para la concepción, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y las respuestas en materia de protección, así como para las intervenciones que se lleven a cabo en el marco de la cooperación al desarrollo relacionadas con los conflictos.

- Promoverá y apoyará el derecho de las mujeres a participar en los asuntos públicos, así como su derecho a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación.
- Fomentará la participación, las asociaciones y las redes con la sociedad civil, en particular con las organizaciones de mujeres, y especialmente con organizaciones y movimientos de base, defensores de los derechos humanos, activistas en favor de la paz, pueblos indígenas y agentes económicos a través de los mecanismos de consulta adecuados. El objetivo es garantizar su participación y aprovechar sus conocimientos, sus capacidades y sus ventajas comparativas.
- Supervisará y contrarrestará las tendencias que pretendan reducir el espacio para la sociedad civil, en particular para las organizaciones de mujeres, activistas y defensores de los derechos humanos²⁵. Tomará medidas específicas para protegerlos, asegurándose de no causar ningún perjuicio en el proceso y teniendo en cuenta que pueden estar sometidos a formas de intimidación específicas del género por parte de agentes sociales y estatales, ya sea en persona o a través de los medios sociales. Promoverá la participación de dirigentes juveniles, religiosos, tradicionales y culturales, incluidos hombres y niños, en todos los aspectos de la aplicación del planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad.
- Fomentará iniciativas para abordar los obstáculos estructurales que se oponen a la participación significativa y equitativa de las mujeres en la prevención y la resolución de conflictos y en la vida pública posterior al conflicto. Dichas iniciativas deben abordar factores (amenazas) como la violencia y la intimidación, la seguridad insuficiente y sesgada respecto al género, el estado de Derecho o el acceso a la justicia y factores socioeconómicos, como el reparto desigual de las tareas y las responsabilidades familiares en función del género y la falta de acceso a la educación.
- Promoverá una representación equilibrada de mujeres y hombres de diversos orígenes, en particular en los niveles directivos y de toma de decisiones, en los servicios diplomáticos nacionales, en los órganos de la democracia representativa, en los ministerios de Defensa, en las fuerzas armadas, en instituciones del estado de Derecho y otras instituciones del sector de la seguridad, así como en las instituciones de la UE.

²⁵ Garantizar la protección - Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos (doc. 16332/2/08).

Prevención

31. Las desigualdades y la exclusión del acceso al poder, a oportunidades, a servicios y a la seguridad es terreno abonado para transformar los agravios colectivos en violencia, especialmente en zonas con poca legitimidad o capacidad del Estado o en el contexto de abusos de los derechos humanos. La prevención de los conflictos es más eficaz con un análisis de conflictos y una alerta temprana desde la perspectiva de género que presten mayor atención a las causas profundas de la violencia relacionadas con el género. La inclusión es fundamental para prevenir los conflictos en las instituciones y en las políticas de desarrollo, y para proporcionar seguridad humana y justicia. Las acciones preventivas deben adoptar enfoques que incluyan la participación ciudadana y que estén basados en derechos (que engloben todos los derechos humanos), centrados en las personas y que tengan en cuenta a toda la sociedad.
32. Dado que la reducción del espacio cívico podría tener un efecto desproporcionadamente negativo en las mujeres y las niñas, es necesario contrarrestarla para evitar la restricción de los derechos de las mujeres.

33. Las acciones de mediación que únicamente incluyan a grupos armados y no fomenten el respeto de los derechos humanos pueden dar a entender que se gratifica la violencia. Además de generar resentimiento dentro de otros sectores de la sociedad, podría animar a otros a tomar las armas para asegurarse un puesto en la mesa de negociaciones. Los agentes de la sociedad civil pueden desempeñar un papel crucial a la hora de aumentar la legitimidad de cualquier proceso de paz y constituyen aliados potencialmente importantes. Las mujeres dirigentes y los grupos de mujeres suelen ser eficaces en la consecución de la paz en los niveles comunitarios, por lo que deben tener un vínculo estrecho con el proceso de mediación de alto nivel. Además, es posible que a las mujeres les resulte difícil acceder a posiciones de liderazgo dentro de la sociedad civil. Por consiguiente, la UE debe apoyar la participación significativa de la sociedad civil inclusiva y las asociaciones de mujeres en los procesos de paz.
34. El cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la degradación del suelo, la desertificación y la sequía son fuentes de conflicto que pueden afectar especialmente a las mujeres por ser estas a menudo desproporcionadamente vulnerables a los impactos del cambio climático. Como principales proveedoras de medios de subsistencia, como agricultoras y educadoras, las mujeres pueden hacer oír su voz e influir con el fin de acelerar las soluciones transformadoras duraderas al desarrollo sostenible y configurar la asignación de recursos y las políticas equitativas. El empoderamiento de las mujeres como motores del crecimiento económico refuerza la resiliencia de la sociedad.

Por tanto, la UE:

- Promoverá la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres de forma sistemática y a largo plazo en las etapas de fragilidad, conflicto, socorro y recuperación. Además, la UE mantendrá su atención a las causas profundas relacionadas con el género a través de su aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, y seguirá abordando la prevención en paralelo a la respuesta.
- Apoyará las acciones que traten las causas profundas de la violencia, como la exclusión, la discriminación, las desigualdades estructurales y la violencia sexual y de género, incluida la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Apoyará iniciativas inclusivas de la sociedad civil a nivel comunitario, nacional, regional y mundial para construir una paz duradera y acabar con las desigualdades de género. Apoyará también las iniciativas que estén destinadas a cuestionar y transformar las normas y los estereotipos de género aceptados en la sociedad.

- Velará por que el análisis de género se integre sistemáticamente en el sistema de alerta temprana de la UE para los conflictos y en otros conceptos y planteamientos presentes y futuros de alerta temprana y análisis de conflictos, así como en indicadores afines.
- Apoyará y promoverá la prevención de la violencia sexual y de género y la explotación y el abuso sexuales, así como las respuestas centradas en la víctima, que puedan ocurrir en contextos de crisis o surgir de las operaciones humanitarias, militares, de seguridad o de desarrollo o dentro de ellas. Apoyará y promoverá la mitigación de riesgos en este ámbito.
- Se asegurará de que existan mecanismos inclusivos que permitan una mayor coherencia, eficacia y sinergia, que han de lograrse: i) entre las diversas partes interesadas, incluidos los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones de la sociedad civil; y ii) en las diversas herramientas e instrumentos utilizados en la prevención, especialmente en la diplomacia, incluidos la mediación bilateral y multilateral, la alerta temprana, la consolidación de la paz, la reconstrucción posterior a los conflictos, la seguridad y el desarrollo.
- Apoyará las actividades de prevención, desde la perspectiva de género, de inicio o responsabilización local que emprendan los agentes locales o nacionales. Fomentará los procesos inclusivos y transparentes.
- Empoderará las comunidades para que sean resistentes a los conflictos violentos. Para que las políticas de prevención, y su aplicación, sean eficaces, y para mantener la paz a todos los niveles es imprescindible que la participación de las mujeres sea significativa y equitativa. Conviene asegurar en la mayor medida posible la transparencia y el acceso a la información.
- Promoverá el análisis de género y la integración sistemática de las perspectivas de género en todas las actividades de mediación y prevención de conflictos.

Protección

35. Las experiencias y las acciones de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños procedentes de diversos orígenes en el contexto del conflicto armado, la prevención, la protección, el mantenimiento y la consolidación de la paz y la reconstrucción son algunas veces similares y otras, diferentes. Este es un elemento que debe analizarse, evaluarse y tratarse para que la respuesta de los agentes de la UE sea adecuada y suficiente. Todos, mujeres, hombres, niñas y niños, están expuestos a los riesgos de la trata. Aunque las mujeres y las niñas están expuestas a un mayor riesgo de violencia sexual, de que las conviertan en esclavas domésticas y sexuales de los combatientes y de que se las obligue a casarse, los hombres y los niños también pueden ser víctimas de este tipo de violencia. Además, estos últimos se enfrentan también a mayores riesgos de reclutamiento forzoso y asesinatos selectivos.
36. Las mujeres no solo son víctimas de la guerra y la violencia; también desempeñan funciones diversas, como combatientes, pacificadoras, políticas, agentes económicos y activistas. La idéntica participación de mujeres y hombres es un fin esencial, a la vez que un medio de evitar y resolver conflictos, y de fomentar un modelo de paz inclusivo y sostenible. Las mujeres, los hombres, las niñas y los niños han sido a menudo objetivo, a veces a gran escala, de violencia sexual y de género, y utilizados como medio para conseguir fines políticos, económicos o militares. La violencia contra las mujeres y las niñas evoluciona y empeora de múltiples maneras durante y después del conflicto, lo que incrementa su riesgo de sufrir violencia física, psicológica, sexual y estructural dentro de sus propios hogares y en el ámbito público. Pese a estar prohibidos en el Derecho internacional, humanitario, de derechos humanos y penal, los delitos relacionados con la violencia sexual y de género que se cometen en el contexto de los conflictos inter e intraestatales pocas veces son objeto de verificación, y es necesario abordar la impunidad.

37. Aunque los hombres y los niños también pueden ser víctimas, la violencia sexual y de género afecta de forma desproporcionada a las mujeres de todas las edades en todas las etapas del continuo paz-conflicto (si bien suele agravarse durante el conflicto violento). Las mujeres están expuestas a violencia tanto en el ámbito público como en el privado. La clausura de espacios cívicos y, en particular, el silenciamiento de las voces de las mujeres en general y de las mujeres y los hombres que no se atienen a las normas sociales, puede ser un indicador de violencia sexual y de género. El discurso del odio, las amenazas, las campañas de difamación, la represión y la violencia contra los defensores de los derechos humanos pueden manifestarse de distintas maneras vinculadas al sexo, la identidad o la orientación sexuales, la situación socioeconómica, la educación, la edad, la etnia, la clase, la religión o las creencias, entre otros.
38. El alcance de internet, la rápida propagación de las tecnologías de comunicaciones, y la amplia difusión de las redes sociales han brindado a las mujeres nuevas oportunidades de hacerse oír y de concienciar sobre diversas cuestiones. No obstante, aunque la tecnología tenga la capacidad de conectar y empoderar, también puede reforzar y normalizar los roles de género y las costumbres culturales y crear nuevas vías para la violencia y el abuso. El mundo que aparece en la red no es solo una imagen especular, sino más bien un «laberinto de espejos» del mundo real, en el que se refleja y se amplía lo positivo y lo negativo. Para las mujeres y las niñas, esta imagen especular suele reflejar una cultura de misoginia, marginación y violencia.

Por tanto, la UE:

- Seguirá promoviendo el pleno respeto del Derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y las niñas en los conflictos, especialmente como civiles.
- Seguirá aplicando lo siguiente: i) las «Directrices de la UE sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación contra ellas»; ii) las «Directrices de la UE para fomentar la observancia del Derecho internacional humanitario»²⁶; iii) «Garantizar la protección - Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos»²⁷; y iv) las «Directrices de la UE sobre derechos humanos relativas a la libertad de expresión en Internet y fuera de Internet»²⁸.
- Promoverá un enfoque sistémico de la prevención, la información y la sanción de la explotación y el abuso sexual²⁹ y del acoso sexual³⁰.
- Promoverá la protección de la salud física y mental y de la dignidad de las mujeres, niñas, hombres y niños, en particular en situaciones frágiles y afectadas por conflictos, en emergencias humanitarias y en situaciones posteriores a conflictos, entre otros medios, mediante el establecimiento de mecanismos que ejecuten y supervisen los compromisos en materia de protección.
- Adoptará, aplicará y promoverá políticas internas y externas de tolerancia cero frente a la discriminación, la explotación y el abuso sexuales, la trata de seres humanos y la agresión y el acoso sexuales. Velará por que la adopción de políticas afines se considere una responsabilidad de liderazgo formal³¹.

²⁶ Directrices de la UE para fomentar la observancia del Derecho internacional humanitario - Actualización técnica (doc. 16841/09).

²⁷ Garantizar la protección - Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos (doc. 16332/2/08).

²⁸ Directrices de la UE sobre derechos humanos relativas a la libertad de expresión en Internet y fuera de Internet (doc. 9647/14).

²⁹ En consonancia con las normas de las Naciones Unidas (ST/SGB/2003/13), la expresión «explotación sexual» se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona; mientras que la expresión «abuso sexual» se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

³⁰ La política de la Comisión Europea en materia de protección de la dignidad de la persona y de lucha contra el acoso psicológico y el acoso sexual [C(2006) 1624/3], aplicable también al SEAE.

³¹ ST 6877 2018 INIT, Normas genéricas de conducta actualizadas para las misiones y operaciones de la PCSD.

- Ayudará a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños supervivientes de violencia sexual y de género, y a sus familias, a acceder a la justicia y a obtener la reparación oportuna, incluidos servicios e información en materia de sanidad y apoyo psicosocial para evitar su (re)estigmatización y su (re)victimización y para facilitar su seguridad y reintegración.
- Promoverá medidas destinadas a poner fin a la impunidad por delitos de violencia sexual y de género, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos. Algunas de estas acciones, entre otras, son el apoyo a los procesos de justicia transicional sensibles con respecto al género y el desarrollo de las capacidades de los profesionales del sistema policial y judicial para tramitar asuntos de forma sensible al género, de conformidad con lo establecido en el marco de justicia transicional de la UE³².
- Aplicará el «Documento oficioso relativo a la manera de poner fin a la violencia sexual en los conflictos - Guía de acciones prácticas a escala de la UE»³³.
- Prestará especial atención a los derechos humanos de los niños, los jóvenes y los mayores, las personas que viven en la pobreza, las personas con discapacidades visibles y no visibles, las personas pertenecientes a minorías o a pueblos indígenas, refugiados, desplazados internos y solicitantes de asilo en situaciones o contextos vulnerables.

³² Comisión Europea. Documento de trabajo conjunto: El marco de la UE de apoyo a la justicia transicional [SWD(2015) 158 final, 29.7.2015].

³³ *Non Paper on ending sexual violence in conflict — A Guide to practical actions at EU level* (MD 155/14, 25.11.2014).

- Aplicará una política de tolerancia cero basada en la prevención para todas las formas de violencia sexual y de género cometida por el personal de la UE o el personal desplegado en las misiones y las operaciones de la política común de seguridad y defensa, así como los comandantes o gestores, los contratistas y los socios. Siempre que la UE despliegue personal, también en las misiones u operaciones de la política común de seguridad y defensa y en las intervenciones humanitarias, se asegurará de que se den instrucciones claras a tal efecto y de que existan las estructuras adecuadas para ejecutar esta política, entre otros mediante un mecanismo de información sólido, un mecanismo de denuncia para las víctimas y rendición de cuentas y sanciones para quienes cometan los delitos.
- Se asegurará de que los niños que nazcan producto de violaciones puedan adquirir la nacionalidad y recibir ayuda. Combatirá el estigma asociado a este tipo de violencia sexual en torno a las mujeres que han sido violadas y sus hijos, incluso cuando haya transcurrido mucho tiempo de la comisión del delito. Proseguirá el apoyo a los padres que críen a estos niños.
- Ejecutará medidas mejoradas de protección de las mujeres y las niñas cuando los análisis y las evaluaciones indiquen que así se requiere, por ejemplo, en el caso de los candidatos políticos, los defensores de los derechos humanos y los activistas de organizaciones de la sociedad civil.

- Dará respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos como parte de un continuo de violencia de género estrechamente interrelacionado con las desigualdades persistentes y los ataques de carácter más general a la igualdad de género y a los derechos humanos de las mujeres incluida, entre otras, la violencia digital y cibernética.
- Promoverá normas y directrices humanitarias sobre el género y la violencia de género, incluidas, por ejemplo, las directrices contra la violencia de género del Comité Permanente entre Organismos (IASC)³⁴ y el Manual de género del IASC³⁵, así como la labor del Llamamiento para la protección contra la violencia de género en las situaciones de emergencia³⁶.
- Promoverá la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas, prestando especial atención al artículo 7, apartado 4³⁷, que obliga a los Estados a tener en cuenta el riesgo de que las armas u otros artículos se utilicen para cometer o facilitar actos graves de violencia de género.

³⁴ Comité Permanente entre Organismos (IASC): Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria. 2015. (https://gbvguidelines.org/wp/wp-content/uploads/2016/03/2015-IASC-Directrices-VG_version-espagnol.pdf).

³⁵ Comité Permanente entre Organismos (IASC): Manual de género para la acción humanitaria. 2017. https://interagencystandingcommittee.org/system/files/iasc_manual_de_genero_para_accion_humanitaria.pdf.

³⁶ El Llamamiento para la protección contra la violencia de género en las situaciones de emergencia (el Llamamiento) es una iniciativa multilateral destinada a transformar radicalmente cómo se trata la violencia de género en las emergencias humanitarias. La UE (a través de los servicios de la Comisión dedicados a las operaciones europeas de protección civil y ayuda humanitaria, DG ECHO) es socia activa de esta iniciativa desde su creación en 2013. La UE ha asumido también las responsabilidades de tomar el liderazgo mundial de la iniciativa en 2017-2018.

³⁷ «Al realizar la evaluación, el Estado parte exportador tendrá en cuenta el riesgo de que las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, o los elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4 se utilicen para cometer o facilitar actos graves de violencia por motivos de género o actos graves de violencia contra las mujeres y los niños».

Socorro y recuperación

39. El pilar relativo a socorro y recuperación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad se centra en garantizar que el socorro, la recuperación y la reconstrucción se realizan de manera inclusiva y teniendo en consideración las necesidades concretas de las mujeres y las niñas. Se presta especial atención a los colectivos más vulnerables que participan en los procesos relacionados con la consolidación de la paz (como por ejemplo la repatriación, el reasentamiento, la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción posterior a un conflicto), entre los que se encuentran las mujeres y niñas desplazadas, las supervivientes de violencia de género, las personas mayores, las personas con discapacidades, las minorías y los pueblos indígenas.
40. El pilar de socorro y recuperación también insta a un redoblamiento de los esfuerzos en apoyo de la participación activa y de las actividades por parte de las mujeres en los esfuerzos de socorro y recuperación, en particular proporcionando a las mujeres un acceso igualitario a las oportunidades de subsistencia y a la justicia. Las mujeres y las organizaciones de mujeres que proporcionan asistencia humanitaria son a menudo las primeras en responder ante situaciones de crisis. No obstante, a menudo se excluye el liderazgo de las mujeres y sus prioridades del proceso de toma de decisiones, la programación, la planificación y los presupuestos en cuestiones humanitarias y de desarrollo.
41. El socorro, la recuperación y la reconstrucción pueden brindar una oportunidad única para transformar las estructuras sociales discriminatorias y para promover los derechos humanos, la participación y el compromiso significativo de las mujeres.

Por tanto, la UE:

- Promoverá la participación y el liderazgo de las mujeres en acciones humanitarias y en programas de desarrollo, en ámbitos de toma de decisiones y fijación de prioridades tanto formales como informales.
- Promoverá iniciativas que fortalezcan los nexos entre políticas relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad, el socorro, la rehabilitación, el reasentamiento, la reconstrucción y el desarrollo sostenible, en particular para la integración de la perspectiva de género en cuestiones de ayuda humanitaria y ayuda al desarrollo. Este aspecto engloba también el acceso igualitario y seguro de las mujeres y las niñas a la asistencia para el desarrollo, así como información exhaustiva y servicios de salud en materia de salud sexual y reproductiva.

- Velará por que toda persona que haya sido víctima de violencia sexual o de género tenga derecho y acceso a información exhaustiva y a servicios sanitarios, así como a justicia e indemnización. Velará por que no se produce la revictimización, rechazo o exclusión de las víctimas.
- Velará por que todas las organizaciones que reciban financiación y apoyo por parte de la UE cumplan con las políticas de la UE en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y en particular con un enfoque basado en derechos y con unas normas y guías mínimas sobre violencia de género.
- Apoyará iniciativas psicosociales para todos los supervivientes de conflictos violentos, independientemente de sus papeles: mujeres, niñas, hombres, niños y personas de edad avanzada.
- Apoyará el socorro, la recuperación y la rehabilitación de mujeres y niñas afectadas por conflictos, incluso dentro de la UE, asegurando que la legislación, las políticas y los procedimientos sobre asilo respeten y garanticen que todas las mujeres, niñas y supervivientes de violencia de género se beneficien de los mismos derechos y normas durante cualquier proceso.
- Seguirá promoviendo los sistemas jurídicos de los países no pertenecientes a la UE en los que la UE realice acciones de apoyo, de conformidad con las mejores prácticas. De esta manera se reforzarán las jurisdicciones nacionales en materia penal en consonancia con el principio de complementariedad con la Corte Penal Internacional (CPI), como por ejemplo en el caso de mecanismos y procesos de justicia transicional que tengan en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres.
- Velará por que las mujeres se encuentren en el corazón de las tareas de respuesta humanitaria, socorro y recuperación y de asistencia y programación del desarrollo mediante la provisión de recursos adecuados. Se incorporarán al diseño, planificación y aplicación de las actividades de socorro, recuperación y reconstrucción y se les consultará sobre las necesidades relacionadas con una emergencia cuando esta se desencadene.

- Garantizará que el desarrollo y la aplicación de políticas se cimente sobre la experiencia de los movimientos de base en relación con la facilitación de cambios de gran calado y con los avances obtenidos durante la fase de socorro y recuperación. Velará por la participación de forma representativa y equitativa de una sociedad civil inclusiva y de asociaciones de mujeres en todas las fases del ciclo, incluso en conferencias de donantes³⁸, para el establecimiento de asociaciones.
- Velará por que la preparación frente a las crisis, así como la planificación y la actuación para la recuperación tras una catástrofe o un conflicto, que abarca la formación de funcionarios públicos y organizaciones de la sociedad civil, se basen en un enfoque no sexista y participativo, teniendo debidamente en cuenta la repercusión en materia de género de las evaluaciones de riesgo (Índice de riesgo de género³⁹).

Marco normativo sobre la igualdad entre mujeres y hombres

42. La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano fundamental, un valor común de la UE consagrado en los marcos normativos de la UE y una condición necesaria para la consecución de los objetivos de eliminación de la pobreza, aumento del crecimiento, empleo y cohesión social y promoción de la paz y de la seguridad. También se encuentra en las obligaciones y compromisos internacionales, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Plataforma de Acción de Pekín, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Consenso Europeo en materia de Desarrollo. Los objetivos de política exterior y de seguridad común de la UE constituyen los principios que guían las tareas en este ámbito.

³⁸ Durante la fase de reconstrucción existe la posibilidad de permitir una mayor igualdad entre mujeres y hombres mediante un enfoque basado en los derechos, como por ejemplo en relación con el desarrollo económico y el acceso a la tierra y a los recursos naturales.

³⁹ Servicio para instrumentos de política exterior — Instrumento en pro de la estabilidad y la paz. Manual de indicadores para el instrumento en pro de la estabilidad y la paz. https://ec.europa.eu/fpi/key-documents_en.

Por tanto, la UE:

- Continuará realizando un seguimiento de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín, y especialmente del aspecto crítico de las mujeres y los conflictos armados.
- Continuará promoviendo la ratificación y aplicación de instrumentos clave de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos así como sus protocolos facultativos, concretamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo, y continuará reforzando el nexo entre esta Convención y la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad por medio de las Recomendaciones Generales 30 y 35.
- Continuará apoyando firmemente a la CPI, especialmente en el ámbito de la violencia sexual relacionada con los conflictos y de la violencia de género, para promover la rendición de cuentas y luchar contra la impunidad. La CPI es el primer y único tribunal penal permanente de ámbito internacional para investigar y llevar a cabo acción penal contra los delitos más graves.
- Continuará apoyando el trabajo realizado por el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y otros tribunales internacionales.
- Continuará aplicando su política de actuación tal como se detalla en las «Directrices de la Unión Europea para fomentar la observancia del Derecho internacional humanitario», prestando especial atención al respeto de la prohibición contra la violación y otras formas de violencia sexual.
- Continuará aplicando la agenda sobre la juventud, la paz y la seguridad, tal como figura en las Resoluciones 2250 y 2419 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante la cual se combaten las (persistentes) desigualdades que sitúan en posiciones de especial riesgo a los jóvenes de ambos sexos, prestando especial atención al aumento de la representación inclusiva de mujeres jóvenes en la prevención y resolución de conflictos.

Consolidación de la apropiación local, nacional y regional

43. Un proceso de paz inclusivo tiene mayores probabilidades de detectar y combatir las causas subyacentes de un conflicto y de garantizar que las necesidades de los sectores de la población afectados se vean cubiertas. Por consiguiente, resulta imprescindible la consolidación de la apropiación local, nacional y regional, al tiempo que se garantizan las consultas y la cooperación con las partes interesadas locales, entre las que se encuentra la sociedad civil. La inclusividad también aumenta la legitimidad y la apropiación nacional de un acuerdo de paz y de su aplicación. Además, reduce las probabilidades de que cualquier actor excluido menoscabe el proceso. Un proceso inclusivo no implica que todas las partes interesadas participen de forma directa en las negociaciones formales, pero puede facilitar la interacción entre las partes en conflicto y otras partes interesadas y crear mecanismos que integren a todas las perspectivas en el proceso. Pueden resultar necesarios mecanismos concretos para asegurar que las mujeres que trabajan para la consolidación de la paz y las organizaciones de mujeres cuentan con una representación relevante en el proceso.

Por tanto, la UE:

- Apoyará el desarrollo de capacidades para los socios y los países no pertenecientes a la UE, así como el intercambio de información entre ellos.
- Consultará a las organizaciones de mujeres, a las mujeres que trabajan para la consolidación de la paz y a los defensores de los derechos humanos y apoyará su implicación en procesos de paz formales e informales, así como, cuando resulte pertinente, su liderazgo de dichos procesos.
- Velará por la implicación de forma representativa y equitativa de la UE con organizaciones de la sociedad civil inclusivas, es decir, organizaciones de la sociedad civil en las que las mujeres jueguen papeles de liderazgo y contribuyan a la estrategia, y en las que distintas voces femeninas se hagan oír y se vean representadas en el amplio abanico de cuestiones que tiene que afrontar la sociedad.
- Velará por el apoyo a organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales que promuevan la apropiación local y la inclusión y contribuyan al desarrollo de capacidades nacionales.

Refuerzo de la cooperación y el diálogo con otros agentes

44. La cooperación con agentes internacionales resulta de vital importancia para aplicar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad de forma efectiva y para evitar la duplicación de esfuerzos y la competencia por los recursos. La cooperación también es necesaria para compartir análisis, lecciones aprendidas y recursos, así como para garantizar la coherencia entre los resultados de los programas y el desarrollo de actuaciones a escala global, regional y nacional. Es importante que el diálogo entre distintos agentes se celebre en todos los ámbitos (local, nacional, regional e internacional), así como entre ellos, y que también implique a la sociedad civil. También es importante que las organizaciones internacionales no compitan con las organizaciones de la sociedad civil locales cuando estas puedan realizar una contribución similar a las actuaciones o programas (por ejemplo, la elaboración de estudios).

Por tanto, la UE:

- Promoverá asociaciones inclusivas y un mejor intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas entre todas las partes interesadas en todos los aspectos de la aplicación de la agenda de la mujer, la paz y la seguridad, entre los que se encuentran la determinación de intereses comunes, especialmente teniendo en cuenta los retos y las oportunidades que se habrán de afrontar.
- Seguirá trabajando en conjunción con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, especialmente las Naciones Unidas, y también otras como la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), la Organización de los Estados Americanos (OEA), el G20, el G7, la Unión Africana (UA), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Unión por el Mediterráneo (UpM). Asimismo, seguirá trabajando en conjunción con otras organizaciones regionales dispuestas a apoyar los esfuerzos en pos de la igualdad entre mujeres y hombres, la paz y la seguridad, al tiempo que se basará en iniciativas y experiencia existentes para crear sinergias en escenarios en los que jueguen un papel importante la UE y las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales.

- Promoverá y apoyará la iniciativa de los puntos de contacto nacionales sobre las mujeres, la paz y la seguridad, que actúan como foro interregional y proporcionan un espacio para el intercambio de experiencias y mejores prácticas para apoyar la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en materia de mujeres, paz y seguridad y para mejorar la coordinación de los programas de financiación y ayuda.
- Promoverá y apoyará la iniciativa sobre aceleración regional de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (RAR1325), que persigue principalmente la celebración de intercambios técnicos entre asesores en cuestiones de género y otros participantes en organizaciones multilaterales y regionales. Su objetivo consiste en crear un foro para mejorar la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y para promover sinergias entre participantes procedentes de la UE, Naciones Unidas, OTAN, UA y OSCE.
- Promoverá y fomentará las prácticas inclusivas que persiguen una mejora de la coherencia, coordinación y eficacia.
- Promoverá el diálogo entre organizaciones de la sociedad civil y la UE mediante la coordinación del SEAE, o de las delegaciones de la UE en el caso de países no pertenecientes a la UE.

Medidas de apoyo

Apoyo político a la aplicación efectiva de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad

45. La aplicación efectiva de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad implica que se ha de emplear un enfoque holístico. Resulta de vital importancia que aquellos enfoques que sean excluyentes o que se basen en la compartimentalización se transformen en vías inclusivas y globales de compromiso y trabajo. Este concepto resulta aún difícil de comprender, e incluso en ocasiones de aceptar. Por consiguiente, la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad ha de contar con el apoyo del más firme liderazgo y compromiso político.

Por tanto, la UE:

- Promoverá la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en todos los ámbitos, entre los que se encuentran los foros multilaterales y el compromiso bilateral, por medio de diálogos políticos y sobre derechos humanos, asociaciones, declaraciones, intercambios multilaterales, comunicaciones y declaraciones conjuntas con países asociados.
- Velará por la continuidad de la aplicación eficaz de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en el seno de la UE mediante la aplicación y el seguimiento del planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad, el compromiso estratégico en materia de igualdad entre mujeres y hombres y el II Plan de Acción de la UE en materia de Género.
- Promoverá y apoyará la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad por medio del mandato de la asesora principal del SEAE sobre género y de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Incorporará un planteamiento coherente en relación con las cuestiones de género y las mujeres, la paz y la seguridad en la política exterior y de seguridad común de la UE, y lo promoverá.
- Promoverá el entendimiento y el pensamiento creativo en torno a la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, integrándolo en un contexto público más amplio.
- Velará por que la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad figure como asunto central del compromiso político y diplomático en materia de retos emergentes y de escenarios de crisis, fragilidad, conflicto y posterior al conflicto, observando siempre la prioridad que se otorga a la diplomacia preventiva en todas estas situaciones.
- Promoverá una cooperación mejorada e inclusiva en materia de aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad con todas las partes interesadas, entre las que se encuentran los gobiernos nacionales, órganos legislativos, instituciones nacionales de derechos humanos, órganos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, autoridades locales, agentes de la sociedad civil, agentes no estatales, el sector privado, agentes para el desarrollo, agentes humanitarios y organizaciones internacionales y regionales.

- Promoverá la aplicación de normas internacionales de apoyo a la mediación con perspectiva de género. Seguirá considerando que los procesos de paz constituyen oportunidades para la promoción del empoderamiento de las mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres, la incorporación de la perspectiva de género, la participación significativa y equitativa de las mujeres y el respeto de los derechos de las mujeres en las negociaciones y en los acuerdos de paz que se alcancen.
- Velará por que todos aquellos que participen en tareas de mediación por parte de la UE aborden estas cuestiones antes y en el transcurso de las negociaciones de paz, y que se esfuercen por garantizar su integración y priorización durante la subsiguiente fase de consolidación de la paz y reconstrucción posterior al conflicto, inclusive mediante puestos que requieran conocimientos especializados en cuestiones de género y que cuenten con recursos suficientes, en todas las intervenciones de mediación de la UE.
- Velará por que todos los despliegues de la UE tanto a escenarios inestables y afectados por conflictos como a emergencias humanitarias incorporen una capacidad suficiente para la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, que se podrá realizar mediante la participación de expertos y asesores en cuestiones de género con recursos suficientes en todas las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa, las delegaciones de la UE y los representantes especiales de la UE. Velará por que todo el personal militar y civil desplegado por la UE, incluso el de mayor rango, reciba formación suficiente en cuestiones de igualdad de género y de mujeres, paz y seguridad, específicamente en lo que se refiere a integrar la perspectiva de género en sus actividades correspondientes.

Financiación y recursos

46. La financiación es necesaria para posibilitar la integración de la perspectiva de género, el equilibrio entre mujeres y hombres y otras acciones concretas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres. A la vista de esto y sobre la base de numerosas evaluaciones e informes⁴⁰, la falta o escasez de financiación a escala mundial sigue constituyendo el principal obstáculo para la aplicación efectiva de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Se requiere financiación para proyectos/programas, tanto dentro de la UE como en el resto del mundo, que persiguen ante todo la igualdad entre mujeres y hombres y la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, así como la integración de aspectos y perspectivas de género en otros proyectos/programas. La escasez de recursos, incluso de desarrollo de capacidades propias, para trabajar sobre la igualdad entre mujeres y hombres y sobre la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, sigue siendo uno de los principales retos, y por tanto es necesario hacerle frente. Asimismo, se necesita un entorno macroeconómico favorable para luchar contra las causas subyacentes de la desigualdad entre mujeres y hombres.

⁴⁰ Goldberg, D. B. (2015). *Civil Society Organisation (CSO) Survey for the global study on women, peace and security: CSO perspectives on UNSCR 1325 implementation 15 years after adoption* (Estudio a cargo de la Organización de la sociedad civil [CSO, por sus siglas en inglés] para el estudio mundial sobre las mujeres, la paz y la seguridad: perspectivas de la CSO en relación con la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 15 años después de su adopción). The Global Network of women peacebuilders.
<http://peacewomen.org/sites/default/files/CSO%20Survey%20Report%20FINAL.pdf>
Coomaraswamy, R., & ONU Mujeres. (2015). *Preventing conflict, transforming justice, securing the peace: a global study on the implementation of United Nations Security Council resolution 1325* (Prevenir conflictos, transformar la justicia, asegurar la paz: un estudio mundial acerca de la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas). (<http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/UNW-GLOBAL-STUDY-1325-2015.pdf>)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (s.a.). Ficha de información sobre el fondo fiduciario — Instrumento de Aceleración Mundial (<http://mptf.undp.org/factsheet/fund/GAI00>).

47. Para conseguir avances significativos y duraderos se necesita un enfoque basado en los derechos que garantice no solo que las mujeres puedan adquirir capacidades y activos sino también que puedan tomar decisiones y ejercer el control sobre las oportunidades y los recursos y que sean capaces de ejercer su influencia sobre todos los aspectos de la toma de decisiones en el ámbito económico. Se prestará especial atención a los papeles que juegan las mujeres y a las posiciones que detentan dentro de las economías formal e informal. La tarea de aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad adolece desde hace tiempo de falta de recursos, incluso en países en situación de conflicto o posterior a él. Una financiación directa, fiable y previsible canalizada por medio de subvenciones flexibles o programas a largo plazo puede suponer una gran diferencia a la hora de crear las condiciones para que los movimientos de activismo de base y las organizaciones de la sociedad civil apliquen la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

Por tanto, la UE:

- Trabjará para integrar la igualdad entre mujeres y hombres y la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en los instrumentos de financiación de la acción exterior de la UE correspondientes.
- Exigirá la incorporación de un presupuesto para asesoría o consultoría en materia de género en todas las operaciones y misiones de la PCSD y en las Delegaciones de la UE.
- Velará por una financiación adecuada, duradera y previsible mediante la programación e integración en acciones no programadas de aplicación de la agenda de las mujeres, la paz y la seguridad.
- Cuando resulte posible otorgará prioridad a las subvenciones de acción (directa) gestionadas por organizaciones locales de la sociedad civil, especialmente organizaciones de mujeres, aun reconociendo el planteamiento basado en las necesidades que se ha fijado en los Estados miembros de la UE y en los instrumentos de acción exterior de la UE.
- Fomentará la práctica de análisis basado en el género como requisito para la financiación de la acción exterior de la UE.
- Fomentará financiación específica para la evaluación exterior e independiente del planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Fomentará asimismo el hecho de que todas las evaluaciones de la acción exterior y las políticas de la UE tengan en consideración la perspectiva de género.
- Garantizará mínimas restricciones administrativas al acceso a financiación por parte de organizaciones locales de la sociedad civil, dentro de los límites del Reglamento Financiero de la UE.

- Promoverá financiación específica para la investigación sobre mujeres, paz y seguridad.
- Evaluará, monitorizará y, cuando aplique, se opondrá a las medidas de lucha contra el terrorismo (incluso a las leyes contra la financiación del terrorismo) de la UE, de los Estados miembros de la UE y de los socios de la UE para que estas no afecten, limiten o repercutan sobre los derechos de las mujeres.
- Velará por la aplicación de la Agenda de Acción de Adís Abeba de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Agenda de Acción de Adís Abeba).

Desarrollo de capacidades y formación

48. La aplicación eficaz de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad depende de la concienciación y los conocimientos, las aptitudes, las capacidades y los recursos de las mujeres y hombres a todos los niveles del proceso de toma de decisiones. A la vista de la complejidad del entorno actual en materia de seguridad, así como de la expansión de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, la aplicación de toda la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad se sustenta sobre el desarrollo de capacidades y la mejora de la formación y educación con el fin de alcanzar una paz, seguridad e igualdad entre hombres y mujeres que resulten duraderas.
49. La formación específica es un elemento primordial de la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. La nueva política de la UE en materia de formación para la PCSD⁴¹, adoptada el 15 de marzo de 2017, fija una formación obligatoria y normalizada previa al despliegue como requisito previo para el despliegue de personal destacado y contratado. A pesar de que la formación previa al despliegue ya se encuentra disponible para el personal destacado en misiones y operaciones de la PCSD, aún no es obligatoria para todos. Todavía no existe un enfoque con la misma estructura y obligatoriedad en materia de formación en otros tipos de intervención (como por ejemplo el apoyo a la mediación). Según esta nueva política de formación, toda la formación de la PCSD deberá reflejar los principios básicos de la UE, entre los que se encuentran la igualdad entre las mujeres y los hombres y los objetivos para las mujeres, la paz y la seguridad. Asimismo, se seguirán integrando componentes relacionados con la igualdad de género de manera más sistemática en la formación y los seminarios internos de la PCSD.

⁴¹ *EU policy on CSDP training* (Política de la UE en materia de formación para la PCSD) (5197/2/17 REV 2, 15.3.2017).

Por tanto, la UE:

- Seguirá mejorando su comprensión de las cuestiones relacionadas con la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad mediante la intensificación y la consolidación de la formación a todos los niveles, particularmente el de la alta dirección. Pide a los Estados miembros que ofrezcan cursos de formación pertinentes en el marco de programa anual de formación de la UE para formar a sus nacionales, y los anima a abrir dichos cursos a participantes procedentes de otros Estados miembros cuando sea posible.
- Velará por que la Escuela Europea de Seguridad y Defensa (EESD) siga avanzando en la integración de la perspectiva de género en todas sus actividades, especialmente en todos los cursos y formaciones existentes y en aquellos impartidos a nivel local en los Estados miembros.
- Velará por que la perspectiva de género se integre en todas las actividades de gestión de crisis relacionadas con las operaciones y misiones de la PCSD así como en la acción exterior relacionada con la ayuda humanitaria y la cooperación.
- Velará por que la Comisión Europea y el SEAE incluyan periódicamente las cuestiones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad en los cursos de formación sobre género actuales y futuros que se imparten en la Comisión, el SEAE, las Delegaciones de la UE y las estructuras de la PCSD. Dichos cursos deben abarcar la manera de integrar de manera práctica la perspectiva de género en el trabajo cotidiano.
- Velará por que el componente/módulo sobre las mujeres, la paz y la seguridad se integre en los cursos de formación en línea y que un componente de género esté sistemáticamente incluido en los cursos relacionados con todos los sectores pertinentes, como desarme, desmovilización y reintegración, reforma del sector de la seguridad y observación de elecciones.
- Promoverá la formación de todos los agentes de mediación de la UE, también aquellos que reciben apoyo financiero o técnico de la UE, sobre la manera de realizar y utilizar el análisis de género e integrar la perspectiva de género en el apoyo a la mediación.
- Ofrecerá a su personal formación sobre igualdad de género y la manera de transformar los conflictos, y las normas y roles de género aceptados por la sociedad, y apoyará la formación de los socios gubernamentales y no gubernamentales.

- Velará por que la formación se diseñe tomando en consideración las necesidades de los beneficiarios y por que se recurra a la orientación o tutoría cuando proceda, en particular para las personas que ocupen cargos de alta dirección.
- Animará a los Estados miembros a que, en sus planes nacionales de acción y en las actividades de apoyo a terceros países, prioricen el desarrollo de capacidades y la formación.
- Animará a los Estados miembros a que prioricen el desarrollo de herramientas didácticas como la formación asistida por ordenador (basada en la web o podcasts) y otros paquetes de formación, e inviertan en ellos. Tales módulos de formación desarrollados para las delegaciones de la UE y las misiones y operaciones de la PCSD también podrían compartirse con socios y terceros países.

Intercambio de información y mejores prácticas

50. El grupo de trabajo informal de la UE sobre mujer, paz y seguridad ha demostrado su utilidad como foro de intercambio y cooperación entre las instituciones de la UE, los Estados miembros y la sociedad civil⁴².
51. El grupo de trabajo se reunirá cuatro veces al año: dos veces a nivel estratégico, copresidido por el SEAE y la Presidencia rotatoria del Consejo de la Unión Europea, y dos veces a nivel técnico/operativo.
52. Las Delegaciones de la UE deben organizar foros para intercambiar información y buenas prácticas en los países respectivos y a nivel regional, con el fin de reunir las Delegaciones, las misiones de la PCSD y los Estados miembros con la sociedad civil para aportar una contribución contextual fiable.
53. La UE pretende establecer asociaciones y alianzas con otras organizaciones internacionales y regionales y, en particular, plataformas estructuradas y formales para cooperar a todos los niveles, desde el político hasta el operativo. Para que los enfoques de arriba abajo sean sostenibles y eficaces deben ir acompañados de medidas elaboradas y aplicadas a todos los niveles.

⁴² Incluido el mundo académico.

Por tanto, la UE:

- Respalda la creación de un foro⁴³ para intercambiar experiencias y las mejores prácticas, y para fomentar la innovación entre los profesionales (asesores en cuestiones de género y puntos de contacto para cuestiones de género) a diferentes niveles ya que, para una aplicación efectiva y sostenible del nuevo enfoque estratégico de la Unión sobre las mujeres, la paz y la seguridad, será fundamental garantizar que las decisiones políticas se basen en la experiencia, los conocimientos y las ideas de los profesionales. Esto se aplicará dentro de la UE, entre organizaciones y entre redes ya establecidas y operativas, o dentro de ellas, por ejemplo las redes ya establecidas dentro de la Comisión Europea.
- Facilitará orientaciones para que la aplicación del nuevo enfoque estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad se lleve a cabo de manera inclusiva, y se asegurará de la participación más amplia posible de las diferentes partes interesadas.
- Respalda las redes inclusivas de puntos de contacto y expertos, las existentes y las nuevas, para reforzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres así como con vistas a la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

Liderazgo y rendición de cuentas

54. Liderazgo y recursos adecuados a todos los niveles son elementos imprescindibles para la aplicación efectiva de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Esto requiere una excelente comprensión de la igualdad de género y de las cuestiones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad, para que las personas con responsabilidades de liderazgo puedan ser sensibles a las cuestiones de género. En consonancia con el marco político general relativo a la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las cuestiones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad, incumbe a los Estados miembros la responsabilidad de aplicar la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Las instituciones y organismos pertinentes de la UE también desempeñan un papel importante a la hora de promover y aplicar dicha agenda.

⁴³ Por ejemplo, la cooperación con las Naciones Unidas, la UE, la OTAN, la Unión Africana y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en relación con la iniciativa para la aceleración regional de la Resolución 1325.

Por tanto, la UE:

- Se asegurará de que los cargos directivos fomenten activamente la igualdad de género y promuevan las cuestiones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad dentro de sus servicios, incluyendo estos aspectos en las descripciones de los puestos de trabajo para todos los cargos directivos y garantizando que dichos elementos sean parte de la evaluación de los cargos directivos. Esto incluye los mandatos de los jefes de delegación, los representantes especiales de la UE y los jefes/comandantes de las misiones y operaciones de la PCSD.
- Se asegurará de que las personas empleadas o desplegadas por la UE en puestos de dirección hayan recibido, antes de ocupar su puesto, una formación avanzada sobre igualdad de género y cuestiones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad. También se asegurará de que los responsables y los cargos directivos estén debidamente informados del trabajo multidimensional de los asesores y puntos de contacto para cuestiones de género.
- Se asegurará de que todos los trabajadores, contratistas y socios ejecutivos contratados por la UE promuevan la aplicación efectiva de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, de que la responsabilidad principal incumba a los responsables y a los cargos directivos, y de que se fomenten mecanismos de rendición de cuentas.
- Velará por que las descripciones de los puestos de trabajo, los mandatos y los requisitos para las licitaciones y contratos incluyan sistemáticamente la exigencia de abordar la igualdad de género y las cuestiones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad en todos los ámbitos de trabajo, incluida la exigencia de seguir una formación específica si procede.

Funciones de apoyo

55. El trabajo de los asesores y puntos o personas de contacto para cuestiones de género es esencial a la hora de traducir las políticas de la UE en materia de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y aquellas relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad en términos de análisis, planificación, realización y evaluación. Las personas que ocupen tales puestos deben por lo tanto ocupar una posición estratégica con un acceso cercano a la alta dirección así como a los documentos y procesos estratégicos. Los asesores y puntos de contacto para cuestiones de género también desempeñan un papel importante a la hora de facilitar la integración de la perspectiva de género en las tareas y actividades cotidianas. En las misiones civiles de la PCSD se han desarrollado con éxito estructuras de puntos de contacto para cuestiones de género, como extensión de la figura del asesor en cuestiones de género, lo que permite que los esfuerzos de integración de la perspectiva de género tengan mayor alcance.

56. En las Delegaciones de la UE, las personas de contacto para cuestiones de género son agentes clave a la hora de asesorar y coordinar todos los esfuerzos y las actuaciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Tienen la responsabilidad de facilitar y apoyar la aplicación del II Plan de Acción de la UE en materia de Género. La red de personas de contacto para cuestiones de género se reúne en Bruselas anualmente. Dicha reunión tiene como objeto principal: i) hacer balance de los conocimientos existentes y de la experiencia adquirida; ii) facilitar el aprendizaje; y iii) debatir sobre los avances en el II Plan de Acción de la UE en materia de Género, especialmente con respecto al objetivo de cambiar la cultura institucional y a la elaboración de informes.

Por tanto, la UE:

- Velará por que los asesores y puntos de contacto para cuestiones de género ocupen una posición estratégica y dispongan de los recursos suficientes.
- Seguirá reforzando las competencias y capacidades de asesoramiento de la UE en materia de género, preferentemente junto con todos los socios multilaterales y regionales mediante intercambios con expertos profesionales y académicos procedentes de la sociedad civil.
- Fomentará un equilibrio de género entre los asesores y puntos de contacto para cuestiones de género abogando por que un mayor número de hombres ocupen dichos puestos.
- Sistematizará el uso de los puntos de contacto para cuestiones de género y desarrollará una red de puntos de contacto equilibrada desde el punto de vista del género, con personal tanto nacional como internacional.
- Velará por que, cuando se designe o seleccione los puntos de contacto para cuestiones de género, dicha responsabilidad figure en la descripción de su puesto de trabajo y ulteriormente en su evaluación anual. Este trabajo es tan importante como cualquier otro y ello debe reflejarse en consecuencia en las evaluaciones anuales de rendimiento.
- Fomentará un uso más extendido de las estructuras de puntos de contacto para facilitar y promover la integración de la dimensión de género en las tareas cotidianas, recurriendo a las buenas prácticas, en particular aquellas de las misiones civiles de la PCSD.

- Seguirá facilitando el intercambio de ideas y la interconexión entre los asesores y los puntos y personas de contacto para cuestiones de género de la UE, por ejemplo mediante reuniones presenciales o virtuales y un uso más extendido de las plataformas en línea como «Together», la plataforma virtual de la red europea de puntos focales para cuestiones de género.
- Fomentará el intercambio de buenas prácticas y de lecciones extraídas entre los asesores y los punto o personas de contacto.
- Fomentará la diversidad entre los asesores y los puntos o personas de contacto para cuestiones de género, especialmente mediante la integración de un mayor número de hombres.

Procedimientos de seguimiento, evaluación e información

57. La UE dispone de un sistema fiable de seguimiento, evaluación e información, especialmente en el marco del II Plan de Acción de la UE en materia de Género para el período 2016-2020 y el compromiso estratégico de la UE a favor de la igualdad de género. La mejora de los procedimientos de seguimiento, evaluación e información relativos a las cuestiones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad tiene como objetivo reforzar el seguimiento global de la aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, en particular mediante una racionalización y sincronización con procedimientos paralelos pertinentes. El sistema información sobre cuestiones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad pretende centrarse no solo en *qué* debe hacerse sino en *cómo* debe hacerse.
58. Se busca mejorar el sistema actual de seguimiento, evaluación e información tanto desde le punto de vista de la sustancia como del proceso. El objetivo consiste en crear las condiciones para maximizar los análisis y evaluaciones cuantitativos y cualitativos, y al mismo tiempo reducir al mínimo las perturbaciones para los proveedores de datos y las complejidades para los responsables del tratamiento de datos. Además, la UE pretende crear un proceso de seguimiento basado en indicadores y marcadores de progreso. En cuanto al aspecto relativo a la participación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, esto implica prestar mayor atención a la calidad de la inclusión de las mujeres además de su número. Esto permitirá desarrollar un análisis más exhaustivo de la participación significativa y equitativa de las mujeres así como de su verdadera influencia en los procesos y cargos decisorios.

59. Un seguimiento y una evaluación eficaces, inclusivos y transparentes en las cuestiones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad exigen que las instituciones de la UE, los Estados miembros y la sociedad civil intercambien y se asocien. Deben establecerse mecanismos y procedimientos participativos y transparentes que sean eficaces.

Por tanto, la UE:

- Seguirá desarrollando y utilizando indicadores para sus actuaciones relacionadas con la aplicación del enfoque estratégico relativo a las mujeres, la paz y la seguridad. Sistematizará el desglose por sexo de los datos para todas las políticas exteriores de la UE y se asegurará de que los análisis de impacto vayan más allá de la mera descripción o información que facilitan los datos generales sobre desigualdades por razón de género, facilitando estudios (de caso) detallados realizados por la sociedad civil o académicos independientes, estudios de referencia e intercambios periódicos con representantes de la UE (incluidas la sociedad civil local y especialmente las organizaciones de mujeres).
- Recogerá indicadores relacionados con las mujeres, la paz y la seguridad procedentes de otros marcos (la Plataforma de Acción de Beijing, los planes nacionales de acción de los Estados miembros; el II Plan de Acción de la UE en materia de Género) y los integrará en la mayor medida posible en el marco de los indicadores relativos a las mujeres, la paz y la seguridad, para garantizar que los mismos datos no se soliciten en diferentes procedimientos de información (esto facilitará la información).
- Seguirá obrando por reforzar la eficacia, la armonización y la racionalización de toda la información de la UE relacionada con la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las cuestiones relacionadas con a las mujeres, la paz y la seguridad.
- Facilitará parámetros, sistemas y orientaciones para que los Estados miembros puedan asegurarse de que los procesos de seguimiento y evaluación puedan agregarse a escala regional, teniendo en cuenta el hecho de que cada Estado miembro tiene necesidades y prioridades específicas.
- En los procesos de seguimiento y evaluación, promoverá la participación efectiva de una sociedad civil inclusiva, en particular grupos nacionales de defensa de los derechos de la mujer y expertos en cuestiones de género.

Planes nacionales de acción

60. Los planes nacionales de acción desempeñan un papel importante en la racionalización de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, principalmente a escala nacional.

Por tanto, la UE:

- Fomentará un enfoque que implique al conjunto de la Administración a la hora de elaborar y aplicar los planes nacionales de acción. Esto ayudará a los Estados miembros en sus esfuerzos por priorizar una estrategia que implique al conjunto de la Administración y a que continúen en su empeño de animar a todos los países dentro y fuera de la UE para que elaboren y apliquen planes de acción nacionales basados en este principio.
- Velará por que los planes nacionales de acción dispongan de los recursos suficientes para su aplicación efectiva.
- Promoverá mecanismos participativos para la elaboración de los planes nacionales de acción con el fin de garantizar la responsabilización local y su carácter inclusivo.
- Abogará por que se institucionalice el seguimiento parlamentario de la aplicación de los planes nacionales de acción. Fomentará la participación de la sociedad civil en el seguimiento y la evaluación.
- Animará a los Estados miembros a que se respalden mutuamente a la hora de elaborar y aplicar los planes nacionales de acción.
- Seguirá respaldando y promoviendo la aplicación efectiva de los planes nacionales de acción en los países donde la acción exterior de la UE se realice con el apoyo de la asesora principal del SEAE sobre género y el respaldo de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Velará por que las disposiciones de la presente estrategia de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad figuren en los futuros planes nacionales de acción de los Estados miembros de la UE y de los terceros países.

Anexo I: Las mujeres, la paz y la seguridad en las políticas exteriores de la UE.

Las mujeres, la paz y la seguridad en la política común de seguridad y defensa

61. Desde 2006, el Consejo ha confirmado repetidas veces la importancia de la igualdad de género y de la integración de la perspectiva de género en el contexto de la política común de seguridad y de defensa a todos los niveles⁴⁴. Desde la adopción del Planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad⁴⁵ se ha desarrollado una política específica sobre las mujeres, la paz y la seguridad, que ha sido actualizada continuamente⁴⁶, con el fin de garantizar la integración de la perspectiva de género y la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad, desde el análisis inicial y la planificación hasta la ejecución de las misiones y operaciones de la PCSD, incluidos su seguimiento y evaluación.
62. En 2016, se llevó a cabo un estudio de referencia para hacer balance de la integración de los derechos humanos y de la perspectiva de género en la PCSD. Además de establecer referencias, el informe sobre el estudio de referencia⁴⁷ también destaca los avances realizados y presenta ejemplos de buenas prácticas.

⁴⁴ Conclusiones del Consejo sobre el fomento de la igualdad entre los sexos y de la integración de la igualdad entre los sexos en la gestión de crisis. Sesión n.º 2760 del Consejo de Asuntos Generales, Bruselas, 13 de noviembre de 2006.

⁴⁵ Planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad (doc. 15671/1/08 REV 1, 1.12.2008).

⁴⁶ Última actualización en 2012: Aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad en el contexto de las misiones y operaciones de la PCSD (doc. 5799/12).

⁴⁷ Fue la primera vez que se llevó a cabo un estudio de referencia sobre la integración de los derechos humanos y de la perspectiva de género para la PCSD. El estudio, en el que se determinaron veintiuna referencias para evaluar la medida en que los derechos humanos y la igualdad de género habían sido integrados en la PCSD, consta de dos partes: i) estudios de caso sobre planificación e impacto realizados para siete misiones de la PCSD; y ii) cinco cuestionarios destinados a los servicios de la PCSD — la Dirección de Gestión de Crisis y Planificación, la Capacidad Civil de Planificación y Ejecución (CPCC), el Estado Mayor (EMUE), la Escuela Europea de Seguridad y Defensa (EESD) — y todas las misiones de la PCSD.

63. Progresivamente, las misiones y operaciones de la PCSD han ido desarrollando su capacidad de asesoramiento en materia de género con el fin de reforzar la integración de la perspectiva de género y acelerar la aplicación de la política de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Cuando se aprobó el enfoque estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad [en diciembre de 2018], todas las misiones civiles de la PCSD contaban con asesores en cuestiones de género que desempeñaban una función única o una doble función⁴⁸. Todas las misiones militares de la UE y una de las tres operaciones militares de la PCSD disponen de puestos de asesores en cuestiones de género a tiempo completo y un puesto de asesor en cuestiones de género con doble función en la Capacidad Militar de Planificación y Ejecución/Estado Mayor (EMUE). Sin embargo, ninguno de dichos puestos está ocupado aún, lo que compromete la capacidad de la UE para lograr una aplicación efectiva.
64. El papel principal de los asesores en cuestiones de género en las misiones y operaciones de la PCSD consiste en asesorar a los altos mandos sobre análisis de género e integración de la perspectiva de género a la hora de ejecutar el mandato de la misión. Las responsabilidades de los asesores en cuestiones de género pueden variar dependiendo de la dimensión y estructura de la misión así como de la naturaleza de su mandato. Sin embargo, siempre se encargan de los aspectos tanto internos como externos. **A nivel externo**, los asesores en cuestiones de género trabajan directamente o indirectamente (por ejemplo mediante expertos y tutores en la materia) con homólogos locales del país de acogida para, entre otras cosas, la redacción de textos legislativos o el desarrollo de capacidades para las instituciones locales. **A nivel interno**, los asesores en cuestiones de género trabajan en estrecha colaboración con los responsables de las misiones/operaciones y otras entidades de las misiones en relación con la planificación estratégica y operativa y las capacidades de ejecución. En términos generales, los asesores en cuestiones de género son facilitadores y catalizadores que detectan, apoyan y asesoran. Sin embargo, no son los responsables en última instancia del trabajo sobre igualdad de género y de la integración sistémica de la perspectiva de género en la misión/operación ya que dicha responsabilidad incumbe al jefe de la misión o comandante.

⁴⁸ El término «doble función» se aplica al funcionario que desempeña dos papeles diferentes.

65. En las misiones civiles de la PCSD, las estructuras de los puntos de contacto se han convertido en una herramienta común para la integración de la dimensión de género en la ejecución del mandato de la misión. Además de su función principal, los puntos de contacto para cuestiones de género tienen responsabilidades relacionadas con la igualdad de género y las cuestiones relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad. Los puntos de contacto para cuestiones de género actúan como un enlace y puente entre los asesores en cuestiones de género y las diferentes entidades de una misión. Como en el caso de los asesores en cuestiones de género, el papel del punto de contacto para cuestiones de género depende del mandato de la misión así como de su función y tareas en la misión.
66. Para colmar la brecha entre la política y la práctica, en 2018 se han elaborado y puesto en marcha una serie de orientaciones operativas sobre integración de la perspectiva de género para las operaciones civiles de la PCSD⁴⁹. Dichas orientaciones tienen como objetivo: i) facilitar la integración sistemática de la perspectiva de género y adoptar políticas de igualdad de género, en particular aplicar la política de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad; y ii) fomentar en las misiones un enfoque más uniforme de la igualdad de género, del empoderamiento de las mujeres y de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

⁴⁹ El comandante de las operaciones civiles ha publicado orientaciones operativas para los responsables y el personal de las misiones sobre la integración de la perspectiva de género [doc. EEAS (2018) 747].

Las mujeres, la paz y la seguridad en la Comisión Europea

Protección civil y ayuda humanitaria

67. La UE ha adoptado para la ayuda humanitaria un planteamiento de género que reconoce el género como un criterio de calidad que ayuda a garantizar que la asistencia humanitaria llegue a los más vulnerables y responda eficazmente a las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los niños, los hombres y las mujeres y hombres de edad avanzada. El documento de trabajo de los Servicios de la Comisión titulado "*Gender in Humanitarian Assistance: Different Needs, Adapted Assistance*" ("El género en la ayuda humanitaria: necesidades diferentes, asistencia adaptada")⁵⁰, expone el planteamiento de la UE relativo al género y a la violencia de género en la ayuda humanitaria. El documento de trabajo hace referencia al marco de actuación con respecto a las mujeres, la paz y la seguridad y al Planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, así como a los diecisiete indicadores adoptados por el Consejo. El documento incluye un capítulo sobre violencia sexual y de género y la UE apoya acciones precisas destinadas a erradicar este tipo de violencia.
68. Con objeto de respaldar la ejecución política de las iniciativas y velar por la coherencia entre ellas, la UE ha creado un marcador de género y edad, que se aplica desde enero de 2014 a todos los proyectos humanitarios financiados por la UE. Este marcador es un instrumento de rendición de cuentas que emplea cuatro criterios de calidad para evaluar en qué medida todas las acciones humanitarias financiadas por la UE integran el género y la edad en sus fases de propuesta, seguimiento e informe final.
69. El marco de actuación con respecto a las mujeres, la paz y la seguridad es, por tanto, muy pertinente en la labor humanitaria de la UE, en particular cuando se trata de la integración de la perspectiva de género y de la protección frente a la violencia sexual y de género en situaciones de emergencia.

⁵⁰ Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión, *Gender in Humanitarian Aid: Different Needs, Adapted Assistance* (únicamente en versión inglesa), Bruselas [SWD(2013) 290 final, 22.7.2013].

Cooperación internacional y desarrollo

70. Dado que la participación y voz de las niñas y las mujeres en todos los niveles de la sociedad son esenciales para la consecución de sociedades justas e integradoras, la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Comisión (DG DEVCO) seguirá redoblando esfuerzos, dentro de la aplicación del GAP II, el II Plan de Acción de la UE en materia de Género (2016-2020), con objeto de contribuir, de modo cuantificable, a incrementar la acción, la voz y la participación en la vida social, económica y política de las mujeres y niñas, también en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos.
71. El GAP II facilita el marco para establecer medidas orientadas a resultados y una actuación coordinada. Consolida el contexto, los motivos y las prioridades de un planteamiento actualizado que reafirma y traduce la actuación de la UE y sus compromisos políticos en materia de igualdad de género en una ejecución más eficaz con resultados concretos para mujeres y niñas, a la vez que fomenta una coordinación, aplicación y seguimiento más eficaces de las actividades de la UE en este ámbito. Contiene objetivos específicos relativos al incremento de la acción y la representación de las mujeres, así como a la eliminación de cualquier forma de discriminación y violencia que sufran en cualquier circunstancia.
72. El informe de ejecución de 2017⁵¹ del GAP II mostró que el objetivo seleccionado por un mayor número de delegaciones de la UE en los países socios en desarrollo había sido «mujeres y niñas libres de cualquier forma de violencia ejercida contra ellas», tanto en la esfera pública como en la privada.

⁵¹ Informe anual de ejecución de 2017: II Plan de Acción de la UE en materia de Género. Igualdad de género y empoderamiento de la mujer. Transformar la vida de niñas y mujeres mediante las relaciones exteriores de la UE (2016-2020) [SWD(2018) 451 final, 15.10.2018].

73. Este objetivo incluye un indicador específico relativo a la «Protección de todas las mujeres y hombres de todas las edades frente a la violencia sexual y de género en las situaciones de crisis a través de acciones financiadas por la UE», en el que se propone una lista de indicadores para medir el impacto de las actividades dirigidas por la UE. Estos indicadores incluyen, aunque sin limitarse a ellos, los siguientes datos: i) número de países socios de la UE que notifican un descenso en la incidencia de la violencia sexual como arma de guerra; ii) número de personas que se benefician directamente de programas apoyados por la UE cuyo objetivo específico es apoyar la consolidación de la paz para los civiles tras un conflicto o prevenir conflictos; y iii) porcentaje de misiones para mantener y consolidar la paz con elementos específicos para mejorar la seguridad y la posición de mujeres y niñas de cualquier edad.
74. Dentro de esta prioridad temática concreta, se comunicaron 34 nuevas iniciativas de refuerzo de la representación y de la voz política de las mujeres, aunque pocas de ellas centradas en la paz y la seguridad. La mayoría se centraron en la participación de las mujeres en la política, la gobernanza y los procesos electorales, y en las organizaciones de mujeres y el empoderamiento de los defensores de los derechos humanos.

Justicia, consumidores e igualdad de género

75. Dado que la igualdad entre mujeres y hombres es uno de los valores fundamentales de la UE, la Comisión Europea se dedica a fomentar la igualdad de género en los Estados miembros y en todo el mundo, de acuerdo con el objetivo de desarrollo sostenible n.º 5 relativo a la igualdad de género. La labor de la Comisión, como muestra su Compromiso estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres⁵², se centra en los siguientes cinco ámbitos prioritarios: i) incremento de la participación femenina en el mercado laboral y la igualdad en términos de independencia económica entre hombres y mujeres; ii) reducción de la disparidad en materia salarial, de ingresos y de pensiones por razones de género y, por consiguiente, lucha contra la pobreza entre las mujeres; iii) promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la toma de decisiones; iv) lucha contra la violencia de género y protección y apoyo a las víctimas; y v) promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en todo el mundo.
76. Actualmente, la participación de las mujeres en el mercado laboral de la UE es aproximadamente un 10 % inferior a la de los hombres. Además, su remuneración es, por término medio un 16 % inferior y reciben menos ascensos a puestos de supervisión o dirección. Más aún, menos del 6 % de los puestos directivos los ocupan mujeres en alguna de las principales empresas de la UE que cotizan en bolsa. El empoderamiento económico de las mujeres es un paso importante hacia la igualdad de género. También se insistió en este hecho en el Pilar europeo de derechos sociales refrendado por el Consejo Europeo el pasado mes de noviembre⁵³. La violencia de género sigue siendo un problema muy presente en toda la UE, donde una de cada tres mujeres es víctima de violencia física, sexual o de ambas⁵⁴.

⁵² Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión: «Compromiso estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres (2016-2019)» [SWD(2015) 278 final, 3 de diciembre de 2015].

⁵³ Dirección General de Justicia y Consumidores (Comisión Europea) (abril de 2018). Informe sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la UE.

⁵⁴ La violencia de género sigue siendo un problema muy presente en toda la UE, donde una de cada tres mujeres es víctima de violencia física, sexual o de ambas. Fuente: Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (marzo de 2014). Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE. Informe sobre los principales resultados.

77. La Comisión está empleando todos los instrumentos a su disposición para alcanzar las prioridades establecidas en su compromiso estratégico. Entre ellas figuran: i) seguimiento de la legislación vigente, en particular sobre discriminación salarial, acceso a bienes y servicios, prohibición del acoso sexual en el lugar de trabajo, protección de las trabajadoras embarazadas (también frente al despido), normas mínimas en relación con el derecho de las víctimas, y órdenes europeas de protección; ii) propuestas de nueva legislación, por ejemplo, sobre la introducción de permisos retribuidos de paternidad, parentales y de cuidadores para todos los trabajadores, incluidos periodos no transferibles de permiso parental para padres y madres, y mejora de la transparencia en la selección de miembros de los consejos de administración de las principales empresas que cotizan en bolsa; y iii) adhesión al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)⁵⁵.
78. La Comisión también pone en práctica una serie de medidas, entre las que figuran: i) el Plan de Acción para abordar la brecha salarial entre hombres y mujeres⁵⁶, que incluye un conjunto, amplio y coherente, de más de veinte acciones concretas que deben llevarse a cabo en 2018-2019; y ii) el seguimiento de los Estados miembros mediante el proceso de supervisión económica del Semestre Europeo. La Comisión financia iniciativas de la sociedad civil, así como proyectos de las autoridades nacionales a través de su Programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» (REC), y contribuye, junto con Eurostat y el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), a recopilar datos de calidad comparables sobre la igualdad de género procedentes de todos los Estados miembros de la Unión.

⁵⁵ Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (STCE n.º 210, 11.5.2011).

⁵⁶ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo: Plan de Acción de la UE 2017-2019. Abordar la brecha salarial entre hombres y mujeres [COM(2017) 678 final, 20.11.2017].

Política de vecindad y negociaciones de ampliación

79. La revisión de la Política de Vecindad Europea en 2015⁵⁷ mencionaba explícitamente que debían realizarse nuevos esfuerzos para integrar y reforzar la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la mujer, la paz y la seguridad, las resoluciones que le dan seguimiento y una perspectiva de igualdad de sexos en la planificación, aplicación y revisión de la política común de seguridad y defensa. Además, los «veinte resultados para 2020» adoptados en 2017 por los Estados miembros de la UE y los seis países socios de Europa Oriental de la Asociación Oriental, definen la igualdad de género como una cuestión transversal, cuestión que también es objeto de una serie de objetivos por separado relacionados con el refuerzo de la cooperación en materia de seguridad, y en particular para apoyar la resolución de conflictos y la prevención de crisis.
80. La Comunicación de 2016 sobre la política de ampliación de la UE⁵⁸ destacaba que «hay que seguir trabajando para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y en particular abordar la violencia doméstica y de género». Todos los países candidatos salvo uno han ratificado el Convenio de Estambul, que dispone de un artículo específico relativo a las situaciones de conflicto armado y en tiempo de paz (artículo 2.3). Son necesarios mayores esfuerzos por parte de los países de la Asociación Oriental que no han ratificado aún el Convenio.
81. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y el II Plan de Acción de la UE en materia de Género son ambos marcos de actuación pertinentes para eliminar todas las formas de discriminación y violencia que sufren las mujeres y las niñas. A modo de respuesta ante conflictos no resueltos y una situación de seguridad degradada en ciertas partes de los países vecinos, se están poniendo en práctica una serie de medidas destinadas a: i) incrementar la participación de las mujeres en las iniciativas para la consolidación de la paz; ii) reforzar la capacidad de los actores locales en los procesos de prevención de conflictos a escala local; y iii) reforzar la experiencia en materia de seguridad interior con objeto de establecer un planteamiento global para la prevención del extremismo violento.

⁵⁷ Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Revisión de la Política Europea de Vecindad [JOIN(2015) 50 final, 18.11.2015].

⁵⁸ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Comunicación sobre la política de ampliación de la UE en 2016 [COM(2016) 715 final, 9.11.2016].

Instrumentos de política exterior

82. El Reglamento por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz⁵⁹ define la igualdad de género y la emancipación de la mujer como aspectos transversales que deberán incluirse, a ser posible, en todas las acciones, también en la programación. El considerando 9 del Reglamento menciona las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la mujer, la paz y la seguridad, destacando la necesidad de combatir la violencia contra las mujeres en las situaciones de conflicto y de promover la participación de las mujeres en la consolidación de la paz.
83. El artículo 3 del Reglamento⁶⁰, que establece la respuesta en situaciones de crisis o crisis incipiente para prevenir conflictos, incluye disposiciones específicas de apoyo a la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer la paz y la seguridad, encaminadas a: i) asegurar que se solucionan adecuadamente las necesidades específicas de las mujeres en situaciones de conflicto o de crisis; ii) garantizar que se toma en consideración la situación de las mujeres combatientes en las medidas relativas a la desmovilización y la reintegración de los excombatientes y de sus familias; y iii) reforzar el papel de las mujeres en el desarrollo de la sociedad civil y su participación en los procesos políticos, y en la supervisión civil del sistema de seguridad.

⁵⁹ Reglamento (UE) n.º 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz (DO L 77 de 15.3.2014, p. 1).

⁶⁰ Reglamento (UE) n.º 230/2014.

84. La creación del desarrollo de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo⁶¹ (DCSD), como nuevo tipo de ayuda del instrumento en pro de la estabilidad y la paz, permite a la UE apoyar más eficazmente a los países socios en la construcción de sus capacidades para prevenir y gestionar las crisis por sí mismos. La modificación del Reglamento por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz permite facilitar asistencia a los actores militares en apoyo del desarrollo y de la seguridad en las labores de desarrollo, en circunstancias excepcionales y claramente definidas: cuando actores no militares no puedan realizarlas, cuando exista una amenaza para la existencia de instituciones estatales en buen funcionamiento o para la protección de los derechos humanos, y cuando exista un consenso entre el país socio interesado y la UE en el sentido de que los actores militares desempeñan un papel esencial para preservar, establecer o restablecer las condiciones fundamentales para el desarrollo sostenible, en particular en contextos y situaciones de crisis y de vulnerabilidad o desestabilización. En el ámbito del desarrollo de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo, las acciones contemplan las necesidades específicas de las mujeres en situaciones de crisis y conflicto concretas.

⁶¹ Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo: Desarrollo de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo - Capacitar a los socios para la prevención y la gestión de las crisis [JOIN(2015) 17 final, 28.4.2015].

Anexo II: Glosario

Este glosario establece el uso que se hace de ciertos términos frecuentes en el presente documento.

Enfoque dual

Desde 1996, la Comisión se ha comprometido a aplicar un «enfoque dual» a la consecución de la igualdad de género. Este planteamiento implica la integración de una perspectiva de género en todas las políticas, y a la vez la aplicación de medidas concretas para eliminar, prevenir o remediar las desigualdades de género. Ambos planteamientos van unidos y no pueden sustituirse uno a otro⁶².

Acciones concretas

Las medidas destinadas a un grupo en particular y encaminadas a eliminar y prevenir la discriminación o a compensar los inconvenientes de las actitudes, comportamientos y estructuras existentes. La acción orientada a favorecer el acceso de los miembros de determinadas categorías de personas, en este caso concreto, las mujeres, a los derechos que les corresponden, en la misma medida que a los miembros de otras categorías, en este caso, los hombres⁶³.

Género

El género hace referencia a los atributos y oportunidades sociales asociados al hecho de ser macho o hembra y a las relaciones entre hombres y mujeres, niñas y niños, así como a las relaciones entre mujeres y a las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son constructos sociales y se integran a través de los procesos de socialización. Son producto de un contexto o de una época específicos, por lo que pueden modificarse. El género determina lo que se espera, lo que se permite y se valora en una mujer o en un hombre en un contexto dado.

⁶² <https://eige.europa.eu/gender-mainstreaming/what-is-gender-mainstreaming>.

⁶³ http://eige.europa.eu/gender-mainstreaming/concepts-and-definitions#Specific_actionmeasure

El género no es un sinónimo de «sexo». El sexo se remonta a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, que son universales y atemporales, es decir que no varían ni en el espacio (diferentes países) ni en el tiempo (diferentes épocas)⁶⁴.

En la mayoría de las sociedades existen diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en las responsabilidades que se les confieren, las actividades emprendidas, el acceso y el control de los recursos, así como en la posibilidad de tomar decisiones. El género forma parte de un contexto sociocultural más amplio. Otros criterios importantes en el análisis sociocultural son la clase, la raza, el nivel de pobreza, el grupo étnico, la religión o la edad. Los roles de género y las relaciones entre géneros se alteran a menudo durante los conflictos armados y después de estos. Es importante señalar que el género no trata únicamente de las mujeres, sino de las diferencias -construidas socialmente- en las situaciones entre las mujeres y los hombres, que pueden traducirse en diferencias en el acceso al poder, la sanidad, el conocimiento, etc. La perspectiva de género por tanto también se refiere al rol de los hombres.

Igualdad de género

Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres, hombres, niñas y niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres se conviertan en lo mismo, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de hombres y mujeres no dependan de que hayan nacido machos o hembras. La igualdad de género implica que se tomen en consideración los intereses, necesidades y prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociendo la diversidad de distintos grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es una cuestión de mujeres sino que afecta e implica plenamente a los hombres así como a las mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres es tanto una cuestión de derechos humanos como una condición previa y un indicador del desarrollo sostenible centrado en las personas⁶⁵.

⁶⁴ <http://eige.europa.eu/gender-mainstreaming/concepts-and-definitions>

⁶⁵ <http://eige.europa.eu/gender-mainstreaming/concepts-and-definitions>

Integración de la perspectiva de género

La integración de la perspectiva de género es la organización o reorganización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos para que los actores implicados normalmente en la toma de decisiones incorporen una perspectiva de género en todas las políticas a todos niveles y en todas las etapas⁶⁶. La integración de una perspectiva de género es el proceso de evaluar las repercusiones sobre mujeres y hombres de cualquier acción prevista, incluida la legislación, las políticas y los programas, en todos los ámbitos y a todos los niveles. Es una manera de integrar las preocupaciones y la experiencia de las mujeres y de los hombres en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y programas en la esfera política, económica y social, para que las mujeres y los hombres se beneficien en la misma medida y no se perpetúe la desigualdad. El fin último es la consecución de la igualdad de género⁶⁷,

Toda acción exterior de la UE en situaciones de conflicto y fragilidad debe basarse en un riguroso análisis del conflicto fundamentado en un sólido análisis de género, con la ambición de transformar la relaciones sociales conflictivas y las normas sociales.

Todas las medidas de prevención de conflictos o de otra índole que se pongan en práctica en situaciones de conflicto o de riesgo deben precisar objetivos concretos de igualdad de género en los que fundamentar enfoques que tengan en cuenta la perspectiva de género y el seguimiento de los avances. Una parte importante de la integración de la perspectiva de género consiste en garantizar que todos los objetivos generales sean sensibles a esta perspectiva (es decir, que incorporen criterios transparentes y sensibles al género a los puestos de toma de decisiones), que puedan desembocar en la integración de la perspectiva de género en un proceso general.

⁶⁶ <https://www.coe.int/en/web/genderequality/what-is-gender-mainstreaming>

⁶⁷ <http://eige.europa.eu/gender-mainstreaming/concepts-and-definitions>

Análisis de género

El análisis de género es un examen crítico de cómo las diferencias en los roles, las actividades, las necesidades, las oportunidades y los derechos basados en el género afectan a hombres, mujeres, niñas y niños en ciertas situaciones o contextos. El análisis de género analiza las relaciones entre mujeres y hombres y su acceso y control de los recursos y las limitaciones a que se enfrentan entre sí. Se debe integrar un análisis de género en todas las evaluaciones sectoriales o análisis de situación para asegurar que las injusticias y desigualdades basadas en el género no se vean agravadas por las medidas que se adopten y que, en la medida de lo posible, se promuevan una mayor igualdad y justicia en las relaciones de género.

Para garantizar que no causan ningún perjuicio, todas las acciones de la UE en situaciones de conflicto y fragilidad deben basarse en un análisis de conflictos que incorpore un análisis riguroso de género, es decir, que tenga en cuenta la situación potencialmente diferente de las mujeres y los hombres y las relaciones de poder entre las distintas partes de la población en las instituciones formales e informales de una sociedad.

El análisis de género revelará patrones de inclusión y exclusión, basados en el género y en otros factores como la clase socioeconómica, la etnia y la religión, la edad, la (dis)capacidad, el origen geográfico, la orientación sexual, el estado civil, la paternidad, el nivel de educación, etc. y, por lo tanto, es un componente primordial de los análisis significativos de situaciones y conflictos.

Violencia sexual y por motivos de género

La violencia sexual y por motivos de género es un término amplio para cualquier acto perjudicial perpetrado contra la voluntad de una persona, y que esté basado en diferencias entre los sexos socialmente atribuidas a diferencias entre los hombres y las mujeres. Los actos de violencia sexual y por motivos de género violan derechos humanos universales protegidos por instrumentos y convenios internacionales. Muchas, aunque no todas, las formas de violencia sexual y por motivos de género son actos ilegales y delictivos en los Derechos y políticas nacionales. En todo el mundo, la violencia sexual y por motivos de género afecta a más mujeres y niñas que a hombres y niños. Es importante observar, sin embargo, que los hombres y los niños pueden también ser víctimas de la violencia de género, incluida la violencia sexual.

No existe una definición consensuada de violencia sexual. Las de aplicación común abarcan cualquier acto de naturaleza sexual o intento de obtener un acto sexual realizado mediante coacción.

La violación y otras formas de violencia sexual, cuando se cometen en el contexto de un conflicto armado, ya sea internacional o no internacional, constituyen violaciones del Derecho internacional humanitario. Todas las partes en un conflicto armado deben respetar la prohibición de la violencia sexual.

Todos los Estados tienen la obligación de enjuiciar a los responsables. La violación y otras formas de violencia sexual están prohibidas por el Derecho (el Cuarto Convenio de Ginebra, así como los Protocolos Adicionales I y II) y el Derecho consuetudinario aplicable tanto en los conflictos armados internacionales como en los no internacionales⁶⁸.

⁶⁸ <https://www.icrc.org/es/document/la-violencia-sexual-en-los-conflictos-armados-preguntas-y-respuestas>
<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/statement/2013/united-nations-women-statement-2013-10-16.htm>

La «violencia por motivos de género» y la «violencia contra la mujer» son términos que a menudo se utilizan indistintamente, ya que la mayor parte de la violencia de género la infligen los hombres a las mujeres y las niñas. Sin embargo, es importante mantener el aspecto «por motivos de género» del concepto, ya que ello pone de relieve el hecho de que la violencia contra la mujer es una expresión de las desigualdades de poder entre mujeres y hombres⁶⁹.

Se entiende por violencia sexual cuando el autor comete un acto de carácter sexual contra una o más personas o hace que esa persona o personas participen en un acto de carácter sexual por la fuerza, o mediante amenazas de fuerza o coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa persona o personas o contra otra persona, o aprovechándose de un entorno de coacción o de la incapacidad de esa persona o personas para dar un consentimiento legítimo⁷⁰.

Explotación y abusos sexuales

La expresión «explotación sexual» se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. La expresión «abuso sexual» significa la intrusión física, en grado de consumación o de amenaza, de carácter sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o de coacción⁷¹.

La UE garantizará una tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales. Esto se logrará a través de los mecanismos de rendición de cuentas establecidos para todo el personal empleado, desplegado o de apoyo de otro tipo de la UE, incluidos los enviados en comisión de servicios o contratados. Los mecanismos se ocuparán con prontitud, eficacia y equidad de toda denuncia de explotación y abuso sexuales.

Los mecanismos que se ocupan de las conculcaciones de los códigos de conducta y de las normas de comportamiento son competencia de la jerarquía de gestión y de los recursos humanos, y no de los asesores en materia de derechos humanos y género.

⁶⁹ <http://eige.europa.eu/gender-based-violence/what-is-gender-based-violence>

⁷⁰ Elementos de los crímenes de la Corte Penal Internacional.

⁷¹ De conformidad con las normas de las Naciones Unidas (ST/SGB/2003/13) y la definición utilizada en las normas genéricas de conducta actualizadas de marzo de 2018 (doc. 6877/18).

Seguimiento

Un proceso continuo de seguimiento de la información a través de parámetros específicos y garantizando que se cumplan los objetivos.

Revisión

Una evaluación periódica de los resultados de una intervención, con especial atención a las dimensiones operativas.

Evaluación

Un uso sistemático de pruebas para evaluar la manera en que las políticas están logrando sus objetivos y, lo que es más importante, por qué son, o no, eficaces.

Anexo III: RCSNU 1325 y Resoluciones posteriores del CSNU sobre la mujer, la paz y la seguridad

Adoptada el 31 de octubre de 2000, la RCSNU 1325 fue la primera Resolución del Consejo de Seguridad que abordaba las especiales y desproporcionadas consecuencias de los conflictos armados para las mujeres. La RCSNU 1325 refuerza anteriores compromisos jurídicos y convenios internacionales y regionales, pertinentes con respecto a la mujer, la paz y la seguridad y establece una serie de principios nuevos. Destaca la necesidad de la participación plena y significativa de la mujer como agente activo en la prevención y la resolución de conflictos, las negociaciones de paz, la consolidación y la salvaguardia de la paz, la respuesta humanitaria y la reconstrucción tras un conflicto. Exhorta a Estados miembros a que garanticen la participación en igualdad y la plena implicación de las mujeres en todos los esfuerzos de mantenimiento y promoción de la paz y de la seguridad. Además, insta a todos los actores a que aumenten la participación de mujeres y a que incorporen la perspectiva de género en todas las actuaciones de las Naciones Unidas en pro de la paz y la seguridad, incluidos la desmovilización, el desarme y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad.

El 19 de junio de 2008 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1820 sobre violencia sexual en los conflictos, que vincula explícitamente la violencia sexual como táctica de guerra al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La RCSNU 1820 refuerza la Resolución 1325 al reconocer que la violencia sexual es a menudo generalizada y sistemática y puede impedir el restablecimiento de la paz y de la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad tiene ahora un mandato claro para abordar la violencia sexual y por motivos de género, incluso a través de sanciones y de formación del personal sobre el terreno para prevenir y responder a estos problemas. La Resolución resalta que la violencia sexual perpetrada por los grupos armados contra civiles constituye un crimen de guerra y exige a las partes en el conflicto armado que tomen inmediatamente medidas apropiadas para proteger a los civiles de la violencia sexual, incluyendo la formación de tropas y la imposición de medidas disciplinarias.

Adoptada el 30 de septiembre de 2009, la Resolución 1888 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reitera que la violencia sexual agudiza los conflictos armados e impide la paz y la seguridad internacionales. En la Resolución también se reclama liderazgo para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos y se solicita el despliegue de equipos de expertos cuando se produzcan casos de violencia sexual en un conflicto. La siguiente Resolución 1889 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada el 5 de octubre de 2009, se centra en la consolidación de la paz después de los conflictos y en la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz, y pide que se elaboren indicadores para vigilar la aplicación de la RCSNU 1325 (2000).

El 16 de diciembre de 2010, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1960, que reitera su llamamiento para que se ponga fin a la violencia sexual en los conflictos al tiempo que se establece un mecanismo de inclusión en una lista. La Resolución envía el mensaje político directo de que la violencia sexual tiene consecuencias, incluyendo: consignación en las listas contenidas en los informes anuales del Secretario General, remisiones a los comités de sanciones de las Naciones Unidas y a la CPI, condena internacional y reparaciones.

La Resolución 2106 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se adoptó el 24 de junio de 2013 con el objetivo de hacer operativas las obligaciones actuales de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y dar seguimiento a las estructuras e iniciativas existentes, en lugar de crear otras nuevas. Además, se centra en la participación de las mujeres en la lucha contra la violencia sexual y apoya el recurso a instancias judiciales.

El 18 de octubre de 2013, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 2122, que establece métodos concretos para combatir la escasa participación de las mujeres y reconoce la necesidad de que se aborden las causas profundas de los conflictos armados y los riesgos para la seguridad a los que se enfrentan las mujeres, afirmando explícitamente la necesidad de un «enfoque integrado» para una paz sostenible. La resolución también vincula el desarme y la igualdad de género al mencionar el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA).

Adoptada el 13 de octubre de 2015, la Resolución 2242 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas alienta la evaluación de estrategias y recursos con respecto a la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad y reclama una mayor cantidad de fondos para la formación, el análisis y los programas en materia de género. Al mismo tiempo, destaca la importancia de la colaboración con la sociedad civil e insiste en que el género debe considerarse una cuestión transversal en el marco de la lucha contra el extremismo violento y los programas antiterroristas.

Además, la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad se ha ampliado con dos Resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a saber, la RCSNU 2272 (2016) sobre los actos de explotación y abusos sexuales y la RCSNU 2331 (2016) sobre la trata de personas en situaciones de conflicto.

Anexo IV: Inventario no exhaustivo de políticas sobre la mujer, la paz y la seguridad

- Planteamiento global para la aplicación por la UE de las RCSNU 1325 y 1820 sobre la mujer, la paz y la seguridad (2008 — doc. 15671/1/08)
- Indicadores del planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad (2010 - doc. 11948/10)
- Informe sobre los Indicadores del planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad (2011 - doc. 9990/11)
- Aplicación de las RCSNU sobre la mujer, la paz y la seguridad en el contexto de las misiones y operaciones PCSD (2012 — doc. 7109/12)
- Marco estratégico y Plan de acción de la UE sobre derechos humanos y democracia (2012 — doc. 11855/12)
- Segundo informe sobre los Indicadores del planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad (2014 - doc. 6219/14)
- Documento oficioso relativo a la manera de poner fin a la violencia sexual en los conflictos - Guía de acciones prácticas a nivel de la UE (2014 — doc. PSC MD 155/14)
- Informe relativo a los avances del Documento oficioso relativo a la manera de poner fin a la violencia sexual en los conflictos - Guía de acciones prácticas a nivel de la UE (2015)
- La contribución de la UE al estudio global sobre la mujer, la paz y la seguridad (2015 — doc. 7595/15)
- El Plan de acción en materia de género 2016-2020 en las relaciones exteriores de la UE (2015 -doc. 13201/15) y el correspondiente documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión (2015 - doc. 13201/15). SWD (2015) 182 final)
- Compromiso estratégico de la Comisión Europea para la igualdad de entre mujeres y hombres 2016-2019 (2015 — doc. SWD (2015) 278 final)
- Plan de Acción de la UE para los derechos humanos y la democracia 2015-2019 (2015 — doc. 10897/15)
- 15.º aniversario y revisión global de la RCSNU 1325 sobre la mujer, la paz y la seguridad - Compromisos de la UE y de sus Estados miembros (2015 - doc. 12904/15)

- La Estrategia Global de la UE sobre Política Exterior y de Seguridad (2016)
- Conclusiones del Consejo relativas a la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea (2016 — doc. 13202/16)
- Plan de aplicación en el ámbito de la seguridad y la defensa de la Estrategia Global de la UE (2016 — doc. 14392/16)
- Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de la Estrategia Global de la UE en materia de Seguridad y Defensa (2016 — doc. 14149/16)
- Informe relativo al estudio de referencia sobre la integración de los derechos humanos y la igualdad entre los sexos en la PCSD (2016 — doc. 15726/16)
- Código de Conducta y Disciplina para las misiones civiles de la PCSD de la UE, (2016 — doc. 12076/16)
- Normas genéricas de conducta actualizadas para las misiones y operaciones de la PCSD (2018 — doc. 6877/18)
- Indicadores revisados del planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad (2016 - doc. 10805/16)
- Segundo informe relativo a los avances sobre el Documento oficioso relativo a la manera de poner fin a la violencia sexual en los conflictos - Guía de acciones prácticas a nivel de la UE (2016 — doc. PSC MD 17/16)
- Tercer informe relativo a los avances sobre el Documento oficioso relativo a la manera de poner fin a la violencia sexual en los conflictos - Guía de acciones prácticas a nivel de la UE (2016 — doc. 14329/16)
- 2017/Documento oficioso sobre una hoja de ruta informal y el Plan de trabajo de la consejera principal del SEAE en materia de género, igualdad de género, empoderamiento de la mujer y aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad (2017 — doc. WK 665/2017 INIT)
- Consenso europeo sobre desarrollo (2017 — doc. 9459/17) Comunicación conjunta: «Un planteamiento estratégico de la resiliencia en la acción exterior de la UE» (2017 — doc. JOINT (2017) 21 final.